DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Viernes 21 de Junio de 1907 — TOMO VII – Núm. 516

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 19 de Junio de 1907

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores. senadores: Serrato, Pons, Ros, Cuñarro, Areco, Lenzi (don Eduardo), Travieso, Blengio Rocca, Campisteguy, Lenzi (don Carlos), Magariños Veira y Tiscornia.

Señor Presidente—Está abierta la sesión. Se va á dar lectura del acta anterior.

—Se leyó.

Está á consideración del Honorable Senado el acta que acaba de leerse.

Si no fuera observada se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se va á dar cuenta de los asuntos.

—Se dió de los siguientes:

«La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado el proyecto de ley que prorroga hasta el 31 de Octubre del corriente año el Presupuesto General de Gastos vigente.

—Archívese.

—«Don Lázaro H. Grolero solicita cómputo de servicios á los efectos de la jubilación».

—Archívese.

Señor Serrato—Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda me ha encargado informe verbalmente y pida sea tratado sobre tablas, el proyecto presentado por la Presidencia, respecto á los sueldos y gastos de Sala y Secretaría del Senado, correspondientes al ejercicio económico 1907-1908.

Ese presupuesto asciende á la suma de 67.627 pesos. Sólo tiene, con relación al presupuesto vigente, las siguientes modificaciones: se establece una partida nueva, para impresión de repartidos, de dos mil pesos.

La Comisión conceptúa que es indispensable establecerla, á efecto de dar una forma más presentable y legible, á los repartidos del Senado.

Se aumenta en 500 pesos la partida destinada para la impresión del *Diario de Sesiones*.

Está justificado ese aumento por el encarecimiento que ha tenido todo lo relativo á impresiones en el país.

La partida destinada á aparatos telefónicos, que está en el presupuesto vigente en 192 pesos, se eleva á 288 pesos, á efecto de poder atender los servicios de nuevos teléfonos establecidos; y, por último, la partida destinada para ujieres, se aumenta en 90 pesos.

El aumento está fundado, por haberse incorporado dos nuevos ujieres al Senado últimamente y por haberse encarecido las confecciones de los trajes.

Esas son, señor presidente, las únicas modificaciones que contiene el presupuesto presentado. La Comisión las encuentra justas y aceptables, y propone al Senado las acepte y sea tratado sobre tablas el proyecto, que debe empezar á regir el 1.° de Julio entrante.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase.

—Se leyó el presupuesto de Sala y Secretaría presentado por la Mesa.

—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

La Mesa va á proponer que se vote por partidas.

Señor Serrato—Propongo que se vote en *block*; si hay observaciones, se votarán por separado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Perfectamente.

Se va á votar en primera y única discusión particular;—no tiene más que una sola discusión, por ser asunto de orden interno—el presupuesto, tal cual ha sido formulado por la Comisión de Hacienda.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el presupuesto presentado.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Queda sancionado.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flórida.

Señor Lenzi—Hace ya próximamente un mes que la Comisión de Hacienda dictaminó en la ley de Presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del Litoral y Campaña.

Ese asunto fué repartido á los señores senadores, y hay verdadero interés, para la buena marcha económica y administrativa de esas reparticiones municipales, en que tengan su presupuesto sancionado que regula sus entradas y sus gastos.

Ese presupuesto debe comenzar á regir desde el 1.° de Julio entrante, y por lo tanto, toda dilación en su estudio y resolución, es de evidente perjuicio para aquellas reparticiones.

Por estas razones y en nombre de la Comisión de Hacienda, hago moción para que se ponga ese asunto á la resolución del Senado en la próxima sesión, con prelación á la orden del día.

He dicho.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por la Florida, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía desde Algorta hasta Fray Bentos.

Léase.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía férrea desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con las cláusulas contenidas en el contrato firmado *ad referéndum* por dicho Poder con el representante de la Empresa, el día 15 de Enero de 1907.

Art. 2.° A los efectos de esta ley, derógan se las disposiciones que en todo ó en parte se opongan á las cláusulas contenidas en el susodicho contrato.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 28 de Mayo de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Manuel García y Santos,
Secretario Redactor.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes ha remitido á la aprobación de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley, por el cual se faculta al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay la construcción de un ramal de vía desde Algorta hasta Fray Bentos, de acuerdo con el contrato *ad-referéndum* firmado el 15 de Enero del corriente año.

Vuestra Comisión ha estudiado, con el detenimiento que el caso requiere, el contrato á que ya se hace mención y lo encuentra ajustado á derecho.

El proyecto que informamos encuentra en el ánimo de vuestra Comisión la más favorable acogida, como la ha merecido del Poder Administrador y de la otra rama del Poder Legislativo.—La extensión de las vías férreas en nuestra dilatada Campaña, es uno de los más importantes factores de nuestros progresos, y en tal virtud, vuestra Comisión considera que debe merecer vuestra preferente atención.

Vuestra Comisión informante, considera innecesario entrar en mayores demostraciones á fin de hacer resaltar los beneficios que va á reportar á uno de los más progresistas Departamentos de la República, la construcción de la vía férrea de que se trata, pues todos ellos han sido brillantemente expuestos en el luminoso informe de la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes, que vuestra Comisión hace suyo en todas sus partes, y el cual, para mayor ilustración de V. H., se adjunta al presente dictamen.

Por estas consideraciones, someramente expuestas, es que os aconsejamos prestéis vuestra sanción al proyecto que nos ocupa.

Sala de la Comisión. Montevideo, 13 de Junio de 1907.

Diego Pons.—B. M. Cuñarro.

De acuerdo en lo fundamental,

Francisco J. Ros.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Ros—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Rocha.

Señor Ros—Yo he suscripto el consejo de la Comisión de Fomento recomendando al Honorable Senado que preste su voto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y por el cual se amplía el antiguo trazado del Ferrocarril Midland del Uruguay, con un nuevo ramal, entre la Estación Algorta y el puerto de Fray Bentos;—pero, al suscribirlo, manifesté á mis distinguidos compañeros de Comisión, que mi asentimiento se funda en razones distintas á las invocadas por el Poder Ejecutivo en su Mensaje á la Honorable Asamblea General al remitirle el convenio *ad referéndum* que celebró con la Empresa del Midland,—y por consiguiente, en razones de otro orden que las emitidas por la Comisión de Fomento de la Honorable Cámara de Representantes y ratificadas por la nuestra, aún cuando coincido, no obstante, en la finalidad concreta á que en él se llega, que es, autorizar la construcción de este nuevo ramal, para ampliar el antiguo trazado del Midland.

Si el asunto no tuviera otro horizonte más dilatado que el que se percibe en esos documentos, yo, señor presidente, le negaría mi voto á la resolución aconsejada, y propondría otra sustitutiva.

Por muy nobles y respetables que sean los anhelos del comercio y vecindario del Departamento de Río Negro al pretender una vía férrea de primera clase, que, para dar salida á sus productos por el puerto de Fray Bentos, atraviese toda su comarca, poniéndola en contacto con el Ferrocarril Midland del Uruguay, en la Estación Algorta,—yo creo,—que, si de eso nada más se tratara, el problema estaría resuelto, con ventajas para el país, sustituyendo el proyectado ramal, con un camino bueno, transitable todo el año, que serviría más y mejor los intereses locales de la región, porque sería de ella, absolutamente de ella, y estaría á su disposición á toda hora del día y de la noche;—que demandaría menores gastos á la comunidad y prestaría mayores beneficios á los vecindarios por donde atravesara;—porque una carretera, es valorización de la propiedad particular, es alegría, es seguridad, es policía y es elemento de progreso que permite y estimula el desenvolvimiento de numerosas aunque modestas industrias que nacen, crecen y prosperan á orillas del camino público, pero que no pueden aparecer ni sostenerse, junto á la vía cerrada y monopolizada, de una empresa que centra, con el esfuerzo de una sola locomotora, todas las energías, todas las actividades parciales de cientos de personas que sumándose en el correr del día representan vida y movimiento continuado y animador.

Yo no soy enemigo del riel. Soy hombre de mi época y no puedo desconocer su importancia; pero comparto la opinión ya emitida, por propios y extraños dentro y fuera del país, de que los ferrocarriles del Uruguay, construidos y proyectados, pueden bastar á sus necesidades internas por algunos años, tantos, como demore en aumentar el volumen de sus productos y la densidad de su población.

(Entra á Sala el señor presidente titular y ocupa una banca).

Señor Presidente—Invito al señor presidente á ocupar la presidencia.

—Así lo hizo.

(Entran á Sala los señores Segundo, Berro é Iglesias).

Señor Ros — ...Entre tanto, nuestra misión es robustecer lo existente con carreteras y vías económicas convergentes, para que el Estado pueda desligarse del gravamen de las garantías que está pagando;—y concluir lo planeado pero corrigiendo los defectos evidentes de que adolecen algunos trazados de la red general sancionada en 1884, —para lo cual deben servirnos de lección los errores cometidos, entre los cuales está el trazado de este mismo Midland, que ahora tratamos de ampliar, precisamente por haber olvidado, en su hora, los más elementales consejos de la ciencia económica, entre los cuales se cuentan, no construir ferrocarriles en competencia con vías fluviales ó marítimas, ó con canales y caminos carreteros que por su naturaleza son los más económicos.

A este respecto no debe olvidarse la evolución que respecto á vialidad general se está operando en estos momentos.

Ya se recomienda en los Congresos, y la conferencia de Washington hace poco celebrada recomendó á los países en ella representados, que todos los derechos de puerto se comprendieran en uno solo, bajo la denominación de derecho de tonelaje, y que este derecho se cobrase sobre la capacidad total de la nave, para favorecer la navegación, porque aquella asamblea *no consideró que los caminos de hierro estaban destinados á suplantar, sino á completar las vías navegables.*

En los países más adelantados, como la Francia y la Alemania, se busca la solución con la carretera y el canal, y no debe olvidarse que el automóvil de tracción para grandes cargas, suple con ventajas económicas á la vía férrea cuando los artículos transportados no exigen grandes velocidades, como sucede con nuestros productos.

Son siempre muy dignos de consideración los anhelos de una localidad, cuando demanda una obra de progreso — pero cuando esa obra de progreso importa un problema nacional, hay que resolverlo con criterio de gobierno; — vale decir, con criterio de estadista, teniendo en cuenta, no sólo lo que la obra es en sí misma respecto al interés local, sino lo que también es ó puede ser, relativamente al interés general.

Difícilmente podrá haber, en países nuevos como el nuestro, problemas más trascendentales para su desenvolvimiento económico que la distribución de su vialidad, sobre todo, cuando se ha llegado al momento en que nuevas y crecientes exigencias internas y externas imponen facilitar el movimiento de las personas y el transporte de las cosas con la mayor reducción de tiempo y de gastos, á que obligan el volumen cada vez mayor de los productos y la competencia de mercados vecinos y rivales ante los centros de consumo.

Las naciones de territorio pequeño como nuestro Uruguay, deben buscar su engrandecimiento por todos los medios modernos que ayudan á prevalecer en el concierto del progreso general, y para conseguirlo, debemos utilizar en primer término las excepcionales condiciones geográficas con que el destino nos favoreció ampliamente, poniéndonos en una latitud de tránsito para grandes itinerarios ultramarinos y sobre las costas y los canales más accesibles en el ángulo que forma el litoral oceánico con uno de los ríos más grandes del mundo, privilegiado receptor de la articulación hidrográfica más admirable de cuantas existen en el planeta, desde que sus primeras aguas se recogen en la zona tórrida y riegan y limitan varias naciones mediterráneas que al buscar salida por esos caudalosos tributarios del Plata tienen que saludar de cerca nuestras costas en casi toda su extensión.

El Uruguay, que es uno de los impor-

tantes caminos de la cuenca platense, es para nosotros digno de un especial estudio, porque cada puerto que en él se construya ó perfeccione es un organismo nuevo que se crea, cuyas arterias vivificadoras tienen que ser los caminos que les sean convergentes.

Señor Tiscornia—Apoyado.

Señor Ros—Cada puerto que se libre al comercio en nuestro límite arcifinio, constituye un problema de gobierno, si se tiene en cuenta que cerrado el Uruguay por un arrecife en su tercio medio, ese obstáculo natural nos da la envidiable ventaja de predio dominante sobre grandes territorios vecinos, que también por obra de la naturaleza resultan ser, para nosotros, predios sirvientes.

La misma ventaja y mayor quizás, nos la da el litoral atlántico con los puertos que en él libremos al comercio, desde que, por otro capricho del destino, más allá de las costas del Departamento de Rocha, y en una extensión de más de cien leguas, sólo existe una mala y peligrosa abertura, para dar salida á fértiles y ricos territorios que también son linderos de nuestra República.

La vialidad, pues, en nuestro país, y me refiero naturalmente á la vialidad de primer orden, á los grandes troncos que deben subordinar la acción económica de vastas extensiones territoriales, tiene que ser contemplada, no con la mirada que sólo alcanza al momento presente, sino con la mirada que penetra hasta el día de mañana.

Y aquí es donde generalmente, entre nosotros, están en entredicho las aspiraciones locales con las aspiraciones del estadista.

No hay duda que todo camino es bueno y es útil, y no habría discusión para que se abrieran hacia cualquier rumbo, si el camino no costara nada. Pero cuando el camino es caro, cuando el camino cuesta cinco mil libras cada kilómetro y cuando cada kilómetro cuesta, además, 822 pesos cada año y durante dos, tres ó más generaciones, — entonces hay que meditar cómo y por dónde se hace y para qué se hace, puesto que por su crecido valor tiene que realizarse con la ayuda de todos por medio de impuestos generales, pagados, así por los que lo utilizan directamente y de inmediato como por los que nunca lo disfrutan, y entonces hay que demostrar que la utilidad de la obra se refleja sobre el conjunto social.

Para llegar á este convencimiento es necesario que al decretar una obra de estas, se tengan presentes, no sólo los intereses que directamente se quieren servir, sino ciertos preceptos elementales de la ciencia, como que toda obra pública local que necesariamente deba llevarse á cabo y no pueda costearse con recursos propios, necesita un préstamo de la comunidad, cuya devolución, en tiempo limitado, debe ser un aumento de valorización sobre el conjunto de prestamistas; y tratándose de caminos, debe tenerse presente, además, que una vía de transporte caro no debe establecerse en competencia con una vía de transportes baratos;—que una vía ferrocarrilera no debe competer con una vía fluvial ó marítima, salvo motivos muy excepcionales que la justifiquen, como la defensa del país, el aumento de velocidad para transportes que lo exijan imperiosamente ó para vencer un obstáculo natural que inutilice ó encarezca la vía de naturaleza económica.

Además existe para nosotros una gran cuestión respecto á vialidad:—un gran problema que debemos solucionar sin demora y sin vacilaciones, si no queremos perder las excepcionales ventajas geográficas á que acabo de referirme.

Esa gran cuestión, para nosotros, es la descentralización de nuestra vialidad, que hoy se dirige toda ella hacia la capital de la República para hacerla tributaria de una sola puerta de salida al exterior, como en tiempo de la dominación española se hizo tributaria á la América del Porto Bello en Panamá, con perjuicios enormes de todas las colonias.

Cuando se piensa que Cerro Largo, Treinta y Tres, Minas, Rocha y Maldonado, que están geográficamente sobre el Atlántico, tienen que mandar sus productos á la Capital, haciéndoles desandar cientos de kilómetros, en ciertos casos más de quinientos; para que la Aduana de Montevideo se los envíe al exterior, encareciendo así enormemente nuestra producción, se sienten impaciencias patrióticas de reaccionar sin demora de ese sistema injustificable y perjudicial, y reformar tan absurda vialidad, abriendo puertos y trazando caminos que les sean convergentes, y condenar sin consideraciones toda tentativa de continuar en el error de proseguir la construcción de líneas litorales en vez de líneas mediterráneas convergentes á los puertos de salida.

Si de esta manera hubiéramos pensado antes, no estaríamos ahora preocupándonos de conexionar el puerto de Fray Bentos con la estación Algorta por medio de un ramal de 5.000 £ el kilómetro, puesto que no habríamos construido el Ferrocarril Midland con el trayecto que tiene, de donde ha resultado una línea ruinosa para el Estado, vale decir, para la sociedad.

A quién se le ocurre, que una línea entre Salto y Paysandú pueda soportar la competencia de una vía fluvial, como el río Uruguay? Ese fué un error, un grande error, que ojalá no vuelva á reproducirse en ninguna otra extensión sobre nuestros litorales.

Porque aquí, señor presidente, de lo que se trata, en realidad, no es precisamente de beneficiar al Departamento de Río Negro con esta nueva línea, que vamos á autorizar, sino de reparar el desacierto que se cometió hace algunos años al conceder la línea del Midland.

Y porque estoy convencido de que esta es la verdadera faz de este asunto, es que le voy á dar mi voto al proyecto de ley que sancionó la Honorable Cámara de Representantes y quiero explicar el fundamento de esta afirmación.

Desde luego, si sólo se tratara del Departamento de Río Negro, tendríamos que 142 kilómetros de vía férrea que se van á construir, demanda un capital de 3.337.000 pesos, que al interés de 3 1/2 % anual obliga á un servicio de 116.795 pesos anuales, ó sean 4.087.825 pesos durante el plazo de 35 años en que el Estado se obliga á garantir ese capital.

Frente á esa solución bastante onerosa, se podía proponer otra más modesta y de resultados igualmente beneficiosos para la localidad que pide la obra.

En efecto: Un camino nuevo, sólo costaría 7.000 pesos el kilómetro, si se tiene en cuenta que el trazado proyectado corre sobre la cuchilla de Haedo, y, por consiguiente, los 142 kilómetros valdrían 994.000 pesos, y afirmo que, en cuanto al Departamento de Río Negro, resolvería un problema local, aún mejor, desde que sus productos no son de los que requieren grandes velocidades para el transporte; en cuanto á las personas, en caminos de 7.000 pesos el kilómetro pueden obtenerlas con el automóvil Renard ú otros de los que hoy resuelven este problema en Francia y en Suiza, cuyo suelo es más accidentado que la cuchilla de Haedo.

Pero, vuelvo á repetirlo: no es de esto de lo que se trata, sino de corregir un grave error cometido en uno de los troncos de primer orden; y es de sentir que el Poder Ejecutivo cuando consideró este asunto, no le haya dado la amplitud que demanda, y que forzosamente habría que darle, y cuya amplitud es autorizar, no sólo este ramal entre Algorta y el puerto de Fray Bentos, sino otra sección más, de sólo 55 kilómetros, aproximadamente, entre las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola; por la misma cuchilla de Haedo: la primera perteneciente al Midland y la segunda al Central á Rivera.

De este modo se resolverían los siguientes problemas:

1.° Que desde el puerto de Fray Bentos, con profundidad para buques de ultramar de 24 pies de calado y con fletes sensiblemente iguales á los que se cobran desde Europa hasta Montevideo, se habría dado salida á los productos de Rivera, Tacuarembó, Paysandú y Río Negro con un recorrido ferroviario de 115 kilómetros menos,—desde el punto extremo,—que el que actualmente se verá obligado á recorrer buscando el puerto de Montevideo, lo que importaría un beneficio nacional que por sí solo compensaría la nueva garantía á que obliga esta línea, tal como yo la concibo con la pequeña sección agregada que le proyecto:

2.° Que la zona de equilibrio del puerto de Fray Bentos alcanzaría hasta el Paso de los Toros, distante 275 kilómetros, puesto que del Paso de los Toros á Montevideo hay un recorrido de otros 275 kilómetros y por consiguiente la zona de influencia económica para la exportación á ultramar, alcanzaría hasta la Estación Francia, que le daría á Fray Bentos una ventaja de 39 kilómetros menos que por el puerto de Montevideo y siendo los fletes iguales entre Fray Bentos y Montevideo con respecto á Europa, la zona de influencia para el Midland se ejercerá en un radio que alcanza hasta la Estación Francia.

3.° La zona de equilibrio entre Fray Bentos y Paysandú estará sobre esta línea nueva;—ó sea á 36 kilómetros antes de llegar á la Estación Algorta, lo que quiere decir, que por este lado no perjudicará al puerto de Paysandú, que encontrará su zona de influencia desde la Estación Algorta por las ventajas que ya le dan los 36 kilómetros menos de recorrido.

4.° Paysandú realizará su aspiración de ver unido su puerto con el Departamento de Rivera, por medio de una vía férrea, que, en este caso, tendrá un recorrido de 381 kilómetros, de los cuales están ya construidos 326 kilómetros. Esta distancia de 381 kilómetros le dará una ventaja de 186 kilómetros sobre el recorrido de Rivera al Puerto de Montevideo, y una ventaja de 71 kilómetros con relación al puerto de Fray Bentos, con la cual habría que estudiar si consigue equilibrar el aumento de gastos que imponen los 140 á 160 kilómetros de navegación fluvial que su puerto tiene más que el de Fray Bentos respecto de ultramar.

El radio de influencia local de Paysandú llegaría hasta la Estación Piedra Sola, con ventaja también de 71 kilómetros sobre Fray Bentos.

Estas serían las nuevas y grandes ventajas de carácter local y general que nos proporcionaría la ampliación que le deseo al convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo y la Empresa del Midland; agregando al ramal que se va construir entre Fray Bentos y Algorta, otro pequeño ramal, de sólo 55 kilómetros, entre la Estación Tres Arboles de la línea del Midland y la Estación Piedra Sola, de la línea del Central á Rivera;—y debemos creer, que en vista de los grandes beneficios nacionales que así se obtendrían, el Poder Ejecutivo no se limitará á la tímida solución que ahora nos propone, y con la cual apenas se mejorará en parte la situación de la línea mal concebida del Ferrocarril Midland del Uruguay, sino que medirá los radios de acción respectivos, que resultan de una y otra solución.

Paysandú no perjudicará á Fray Bentos ni Fray Bentos á Paysandú;—las ventajas que obtiene Paysandú respecto de Rivera, están compensadas para Fray Bentos por los grandes fondos de su puerto y los 120 kilómetros menos de navegación fluvial.

Para Paysandú el problema queda resuelto con la construcción de 55 kilómetros solamente, que propongo sobre la Cuchilla de Haedo, entre las Estaciones Tres Arboles y Piedra Sola. Para Fray Bentos, con los 142 kilómetros que se proyectan en la ley que vamos á votar, y más los 55 kilómetros que yo considero complementarios.

Aquí podría dejar la palabra y mi voto fundado, pero antes de terminar, y aunque tema abusar de la atención del Honorable Senado, quiero decir algo, á la ligera, sobre un punto que á mi juicio es la causa de ardientes discusiones entre los habitantes de Paysandú y los del Salto. Me refiero al pretendido monopolio de Rivera, que ambos Departamentos quieren ejercer, sin duda creyendo que, por allí, ambos pueden atraer hacia sus puertos respectivos el movimiento de una gran parte del Estado de Río Grande en la zona sobre la cual ejerce influencia actualmente la línea del Central.

Yo creo que están en error nuestros compatriotas del Salto y de Paysandú si eso es lo que pretenden; y la demostración es fácil.

El puerto del Salto dista de la Estación Tambores, por la Cuchilla del Daymán y Arbolito, que sería su mejor trayecto, unos 160 á 170 kilómetros por construir, y desde la Estación Tambores hasta Rivera hay 155 kilómetros más ya construido de donde resultan unos 320 á 325 kilómetros más ó menos de distancia entre ambos puntos.

Ya hemos dicho que de Paysandú á Rivera, por los trazados que hemos analizado, hay 381 kilómetros.

La ventaja en distancia, para el Salto, sería pues de 61 kilómetros, pero para obtenerla habría que construir 165 kilómetros hasta la Estación Tambores, en tanto que para Paysandú la construcción se reduce á 55 kilómetros ó sean 110 kilómetros menos, punto éste que por muchos años resolvería la cuestión económica á favor de Paysandú, si hubiera conveniencia para el Estado en interesarse directamente en ese problema.

Pero, ¿para qué se pretende su solución inmediata?

¿Para dominar una parte del comercio de Río Grande?

Si así fuera, pagaría la pena de meditarlo.

Pero, yo no creo en eso. Por varias razones: la primera es, que el ferrocarril que debe ligar á Santa Ana con las capitales del Estado brasileño, debe estar construido dentro de 14 meses, y entonces la estrategia del movimiento en aquella región, habrá cambiado de rumbo. Santa Ana distará entonces *por sus líneas férreas* 400 kilómetros de Río Grande, y ante ese hecho, ocurre preguntar: si los 80 kilómetros de ventaja para el Salto, situado en el tercio medio del Uruguay, con un puerto de poco calado y teniendo que competir con los fletes que desde allí demande el transporte á ultramar, serían suficientes para ejercer la influencia de predio dominante que pretende!

A mí me parece que los hombres de pensamiento del Departamento del Salto, que son numerosos y muy distinguidos, deben dirigir su mirada hacia otros rumbos, donde con toda seguridad encontrarán la solución de sus patrióticos anhelos.

En cuanto á Paysandú, si eso es lo que pretende, ocurre preguntar si con los 91 kilómetros de ventaja sobre el puerto de Río Grande, podría competir en condiciones de atraer el comercio de aquella parte del Estado vecino.

Me parece eso difícil, aún cuando fuera un poco mayor la ventaja. Sin embargo, aquí habría que estudiar varios factores, entre los que no serían de los menos importantes las tarifas ferrocarrileras de los dos países y la posibilidad de un puerto franco. Pero todo esto no es asunto del momento. Mi opinión es que esas cuestiones de estrategia comercial, se resolverán sobre nuestro litoral atlántico. El río Uruguay tiene otros destinos que cumplir y es menester que se estudien.

Creo haber fundado mi voto. Lo doy, para que el ramal que se quiere construir entre Algorta y Fray Bentos, corrija en parte el error cometido en el trazado del Midland, y lo doy porque abrigo la esperanza de que el Poder Ejecutivo complete la obra iniciada conviniendo, con la Empresa del Midland ó del Central, la construcción de un trozo que ligue entre sí las estaciones Tres Arboles y Piedra Sola.

He dicho.

Muy bien!—Muy bien!

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Como en virtud de ese artículo 2.° quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la concesión que por esta ley se otorga, yo desearía que quedara claro, que esta concesión no es exclusiva, en el sentido de que la línea de Algorta á Fray Bentos es la única permitida de entrada y salida á la ciudad de Fray Bentos.

No está esa cláusula así determinada en el contrato de concesión *ad referéndum* con el Poder Ejecutivo; tampoco está en la ley de ferrocarriles del año 1885; pero sobre esta materia hay una porción de disposiciones dictadas administrativamente, que después han adquirido carácter de ley.

Puede ser que entre esas disposiciones administrativas exista alguna—que es la que se menciona con frecuencia por estas empresas ferrocarrileras—que no permita la concesión de otra vía á menor distancia de cinco kilómetros de las existentes.

Si hubiera una disposición de este orden, en realidad y de hecho quedaría establecida la exclusividad para la línea que se concede, porque hay una parte, á poca distancia de la ciudad de Fray-Bentos, en que la distancia entre el río Uruguay y el río Negro, no alcanza á 4 kilómetros.

Yo propondría, por consiguiente, que quedara bien definida esta cuestión; y á ese respecto voy á proponer, como artículo 3.°, el que voy a leer.

(Lee):

«La concesión á que se refieren los artículos anteriores, no impide que pueda acordarse á otras empresas de transportes, de cualquier naturaleza que sean, su entrada y salida á la ciudad de Fray-Bentos».—(Apoyados.)

Señor Pons—Pido la palabra.

El señor senador por Río Negro me hizo en antesalas y en mi carácter de miembro informante de este asunto, las indicaciones que acaba de hacer, y tuve ocasión entonces de manifestarle que entendía la Comisión que no había ninguna disposición en la ley de los ferrocarriles, ni que tampoco fuera la intención del Poder Ejecutivo, la de acordar una concesión exclusiva á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para entrar á la ciudad de Fray Bentos; que la concesión no importaba impedir á otros sistemas de transportes — ferrocarriles, carreteras ú otros, entrar á dicha ciudad.

Por consiguiente, la Comisión de Fomento, á quien he consultado, no tiene inconveniente ninguno en que este artículo aclaratorio se incorpore al texto de la

ley, porque de ese modo satisface uno de los anhelos del señor senador y al mismo tiempo aclara perfectamente bien los propósitos que ha tenido la Comisión, y también el Poder Ejecutivo al prestigiar este proyecto.

En ese sentido acepto el artículo que desea incorporar á la ley el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Está en discusión el artículo propuesto por el señor senador por Río Negro y aceptado por la Comisión de Fomento.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden. Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Tiscornia—Hago moción, señor presidente, para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley del divorcio.

Había quedado con la palabra el señor senador por Río Negro.

Señor Tiscornia—Si es elemental que la opinión pública es la fuente primaria de la soberanía en los pueblos republicanos: si ni aún en los pueblos en que la soberanía se considera de origen sobrenatural y radica en el monarca, si ni aún en esos pueblos, sus mandatarios se atreven á contrariar la opinión pública; si el mejor de los gobiernos será siempre el que mejor consulte é interprete la voluntad y el sentir de la Nación; si en todo problema, de cualquier orden, la ley no puede ser legítima sino en cuanto es la emanación de la voluntad general, que es lo único que le da espíritu, vida, acción; en ningún problema es más imperioso, en ninguno es más exigido, en ninguno es más indispensable el concurso de la opinión pública que en el que dice relación con la organización de la familia.

La familia es el punto de concentración en que se fundamenta la sociedad; es la unidad de la Nación; es su moral, sus usos, sus costumbres; es la característica que especializa y distingue un país de otro país y de todos los demás países; es la fuente en que toman nacimiento los ideales, las creencias, los sentimientos, las energías, con los que forma el hombre su espíritu, su corazón, su voluntad para lanzarse así armado á la lucha contra las infinitas contrariedades de la existencia. Ninguna escuela es más influyente, ninguna enseñanza se graba más en el ser humano que la que se aprende en el hogar.

Modificar, pues, la organización de la familia, es asunto que reclama su propia ayuda. Es necesario, esencialmente necesario su acuerdo. Tiene que ser obra de su convencimiento. Tiene que ser el fruto de la propaganda que enseña lo malo existente, y lo mejor á obtener, persuadiendo hasta conseguir aquiescencia.

Pero no puede ser la obra directa del legislador. No puede ser la acción del leñador que á golpes de hacha derriba lo existente; no puede ser la hazaña del que quiere arrasar, como Nerón á Roma para darse el placer de presenciar el incendio. Ni siquiera puede ser la acción reflexiva y serena del que quiere hacer precepto sus personales, sus individuales opiniones, por mucho que se crea omniciente.

Si se sanciona esta ley, en los momentos actuales, se creará un ansia popular en su contra, que congregará á muchos, —quién sabe á cuántos!—se creará una situación de violencia y de constante oposición que hará odioso y escandaloso su cumplimiento; se creará en el alma del pueblo, un profundo sentimiento de desconsuelo, al ver que su voluntad y su sentir no llega á sus representantes.

¿Y esto es lo que aconseja el juicio y el patriotismo?

—

Esta ley va á herir á la religión católica. Lo dice con énfasis el autor del proyecto.

¿Que viene á herir á la iglesia católica? se pregunta. Yo lo sé, señor, se contesta; pero eso no me preocupa, ni debía preocuparme.

Y esto lo dice en la Cámara de Representantes, no en la tribuna del pueblo; lo dice el legislador, no el propagandista!

Yo sé que esta frase es escuchada con fruición y con aplausos hasta por hombres sanos. Pero sé que esta frase denuncia un propósito inconfesable, una verdadera iniquidad, desde cualquier punto de vista que se le mire, aún desde el punto de vista más iracundamente sectario.

¿Qué se diría de quien dijera:—Este proyecto hiere á los liberales, lo sé; pero eso no me preocupa, ni debe preocuparme?

¿Qué se diría de quien dijera: Este proyecto hiere á los nacionalistas, lo sé; pero eso no me preocupa, ni debe preocuparme?

¿Qué se diría de quien dijera: Este proyecto hiere á los colorados, lo sé; pero eso no me preocupa, ni debe preocuparme?

Pero, señor! Es que los católicos no son hombres con los mismos derechos que los liberales, que los ateos, que los nacionalistas, que los colorados; con los mismos derechos que todos los demás hombres? ¿Es que los católicos no constituyen una fuerza social, como la constituyen los liberales, los ateos, los nacionalistas, los colorados, todos los hombres de una misma opinión, ó credo?

Podría decirse que no preocupa ni puede preocupar, si una ley hiere á la actual situación, ó á los hombres que la componen?

Y llegando hasta el extremo, ¿podría decirse que no preocupa ni puede preocupar, si una ley hiere á los criminales que sufren su condena en la Penitenciaría?

¿La exaltación, la obsesión, quiere hacer de los católicos la raza maldita, merecedora de toda opresión á quien se niega todo derecho y se le hiere con completa sangre fría?

No parece sino que se le quiere hacer una casta distinta de la familia oriental, hasta el punto de que «El Día» de anteayer afirmaba, como una regla de sano consejo, que las católicas buscaran católicos para unirse en matrimonio; sin acordarse tal vez que esa familia oriental fué en su origen, ha seguido siendo, lo es actualmente y no se ve el término en que deje de serlo, una familia esencialmente cristiana, sujeta á la moral cristiana, aún aquellas que se han formado al amparo de la ley de matrimonio civil.

Ayer un juez confesaba su odio á la iglesia; pero se excusaba de ser juez. Hoy ya es un legislador, que hace alarde de su desprecio por la iglesia, y no se excusa, sino que hace uso de su función. Mañana un Presidente podrá decir: hay que exterminar el catolicismo.

¿Vamos en ese camino? Si vamos, es preciso reaccionar á tiempo; es preciso que los hombres superiores se levanten sobre esas iracundias y digan: La razón no tiene divisa; la razón no tiene credo; la razón es del que la tiene, cualquiera que sea; todos tienen por igual derechos y libertades, como por igual tienen deberes y tributos: á nadie, absolutamente á nadie, es lícito herir: todos merecen la preocupación atenta y sincera de los Altos Poderes Públicos.

Hay que sentar estos postulados como proemio de nuestras deliberaciones, como homenaje debido á la rectitud de nuestra conducta.

Los católicos no pueden ser heridos en sus creencias, y basta que lo sean para que este proyecto no pueda ser sancionado; como no podría serlo, si en lugar de católicos hiriera á los liberales.

Y es que no pueden tampoco ser heridos los católicos, en cuanto hay una disposición constitucional que declara que la religión del Estado es la Católica, Apostólica, Romana.

Sé que el patronato limita las atribuciones de la Iglesia y restringe el ejercicio del culto.—Sé que el patronato es un derecho del Estado que le da facultad para dictar todo género de leyes y disposiciones que se refieran al orden civil y político.—Sé que el Estado puede llegar á donde le parezca y crea necesario; pero no puede llegar á los dogmas de la religión; pero no puede llegar á la conciencia.

Y no puede llegar, con artículo constitucional, y sin artículo constitucional.—No puede llegar el Estado al fuero íntimo; no puede llegar al espíritu del hombre; luego no puede llegar á la institución que rija ese fuero íntimo, mantenga y purifique ese espíritu.

El Estado, manda, impone, obliga, aplica la fuerza;—y el fuero íntimo y el espíritu no pueden ser objetos de mandato ni imposición; no pueden ser sometidos por la fuerza.

Este es mi convencimiento:—y por eso es que repruebo la inquisición como recurso coercitivo; por eso es que mi alma siente excitaciones violentas cuando pienso que ha habido hombres á quienes se les ha querido obligar á que creyeran lo que no creían; á quienes se les ha hecho víctimas por esa admirable virtud que quisiere fuera siempre la mía: luchar, sufrir, morir por las propias convicciones.

El dogma católico dice que el matrimonio es indisoluble, No hiérais esa creencia. Respetadla, aunque sea equivocada; respetadla aunque con sus mismos hechos pudiérais demostrar que hoy es dogma lo que ayer no lo era; respetadla porque bien sabéis que ese ayer es de los tiempos remotos, y el hoy es la actualidad, es la realidad, es la carne que pretendéis herir.

El dogma católico, dice que el matrimonio es indisoluble, y sin violar el artículo 5.° de la Constitución no podéis derogar ese dogma.

Pero si el dogma católico no merece respeto, si la Constitución no lo ampara, hay algo sobre lo cual no puede haber duda, que merece el más profundo respeto: es la conciencia de la familia oriental que tradicionalmente cree que el matrimonio es un vínculo indisoluble.

A nombre, pues, de la libertad de conciencia, dejad que las esposas sigan creyendo que son esposas para toda la vida; que las hijas sigan creyendo que al contraer matrimonio, ligan sus almas sin medida de tiempo; dejad que los padres y las madres enseñen en el hogar que el matrimonio es escuela de perfección mutua, de tolerancia mutua, de ayuda mutua, para soportar juntos las vicisitudes de la vida, para ser siempre de uno, como lo enseña el Evangelio.

Sé que se dice, como me lo objetaba el señor senador por Flores y lo expresa la Comisión en su informe, que esta ley es una ley facultativa; de modo que el que quiera hace uso de ella, y el que no quiera no hace uso.

Pero esto no es más que una sutileza dialéctica, y puede serlo ocasional, por el actual proyecto.

Este dice que el matrimonio es disoluble; los católicos y muchos que no lo son creen que el matrimonio es *indisoluble*. El proyecto dice que el matrimonio se disuelve por causa y sin causa. Los adversarios dicen que el matrimonio jamás se disuelve, de ningún modo, ni por ninguna causa.

Pues bien: hecho ley el proyecto, ¿puede seriamente sostenerse que no está fundamentalmente modificado el matrimonio indisoluble? ¿puede seriamente sostenerse que sigue siendo indisoluble el matrimonio católico? ¿No se declara que todos, todos los matrimonios son disolubles?

Es que está la conciencia de los católicos que no usarán el divorcio! Pero ese es un hecho personal; eso no es la ley, no será su obra, porque no es un precepto. Al contrario, su precepto es imperativo y no admite distingos.

Si es bueno el divorció, los católicos no tienen derecho para no usarlo; y si á pesar de ser bueno no lo usan, la ley podría obligarlos á que lo usen, á manera como los Censores de Roma obligaron á Carvilio Ruga, que fué el primero que repudió su mujer invocando su esterilidad.

Es cierto que hoy no existe el artículo que tal imposición prescribe; pero se reconoce el principio, que da autorización para dictarlo. Hoy no se dice que los católicos están obligados á divorciarse; pero si es verdad que el matrimonio es disoluble, mañana podrá decirse; y podrá decirse más: podrá decirse: el matrimonio no puede tener más duración que tres años, *sin perjuicio de que puedan los mismos cónyuges volver á casarse.*

Y si esto no da resultado, porque los católicos continúen su matrimonio, podrá todavía decirse: vencido el plazo, *queda prohibido el matrimonio entre los mismos cuyo contrato ha terminado.*

Todo esto no es una novedad para los que han estudiado esta cuestión con algún detenimiento. La propia Comisión informante copia, como uno de los capítulos de su informe, diversas opiniones que en sustancia van á ese resultado, llegando la primera, colocada á modo de corona, á sostener que en el porvenir el matrimonio será á plazo dado, á tres, seis, diez años, á voluntad de los contrayentes. Y todos saben que en Atenas y en Esparta era obligatorio el divorcio.

Y todos saben que Valentiniano en Roma estableció la poligamia porque este emperador tenía dos mujeres.

¿Cómo, pues, decir sinceramente que este proyecto debe serles indiferente á los católicos, y á todos los que creen que el matrimonio es indisoluble? ¿Se quiere acaso que no vean la espantosa amenaza que importa reconocer el principio de que el matrimonio está librado al gusto ó la necesidad ó el juicio del que ejerce el poder, sea cual fuere la opinión pública? ¿Quién no va á temer que mañana el radicalismo juvenil ardoroso, á título de necesidades orgánicas, en nombre de la libertad del ser humano, dicte otra ley que en sustancia diga: cada hombre puede tener tantas mujeres, ó cada mujer tantos hombres como su organismo necesite?

¿No es verdad que «una vez en la pendiente del extravío se va muy lejos»?

Podrá decirse: Es que todo tiene un límite. Sí, todo tiene un límite. Pero en todo país, el límite está en la moral, en las costumbres, concentrados en la opinión pública, que aún entre los chinos y los rusos sabe levantarse contra la opinión de sus autócratas! Pero aquí que nos creemos absolutos hasta contra la opinión pública, ¿cómo vamos á reconocer eficaz valla en la moral y en las costumbres, si éstas sólo se manifiestan como el rumor sordo que por todas partes se siente y en todas partes hace eco, y dondequiera se escucha, menos por los que hacen la ley?

No. Este proyecto, repito otra vez, va á producir en la conciencia nacional, aún en la de aquellos que hoy lo aplauden, una gran convulsión de incalculables proyecciones y consecuencias.

Tengo que creer que el Senado ha de meditar al respecto; y en ese convencimiento, antes de seguir adelante, voy á proponer que se nombre una Comisión investigadora, compuesta con las más descollantes intelectualidades del país, que exploren la opinión nacional y nos digan cuál es su sentir en la materia.

Nada perdemos con la demora en la sanción de este proyecto, si es que se va á sancionar, y mucho ganamos, si la opinión le es favorable, porque no nos colocamos así frente al país, sino al frente del país.

Mando á la Mesa, para que se sirva dar lectura de la moción que formulo.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión Popular, compuesta del doctor José P. Ramírez, doctor Pablo De María, doctor Juan Carlos Blanco, doctor Eduardo Acevedo, doctor Ildefonso García Lagos, doctor Juan Zorrilla de San Martín, doctor Carlos Sáenz de Zumarán, doctor José Scoseria, doctor Gonzalo Ramírez, doctor Manuel Herrero y Espinosa, doctor Joaquín de Salterain y todos los directores de los diarios que se editan en Montevideo, con el cometido de averiguar cuál es la opinión general del país sobre el divorcio.

La Comisión podrá integrarse ella misma hasta con veinticinco miembros, y nombrar todas las Subcomisiones que considere necesarias á la más rápida y exacta investigación, para lo cual solicitará del Poder Ejecutivo todos los elementos que le sean indispensables.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Ha sido apoyada la moción formulada por el señor senador por Río Negro?—(Apoyados.)

Está en discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Aunque no soy el miembro informante de la Comisión de Legislación en este asunto, mi distinguido colega el señor senador por Treinta y Tres, que desempeña ese cargo en todo lo que tenga relación con este proyecto, me pide que me encargue de contestar las consideraciones que acaba de hacer el señor senador por Río Negro, en el incidente que promueve sobre aplazamiento del asunto que está á consideración del Honorable Senado.

Voy á hacerlo en breves palabras, porque nos ha tomado casi de sorpresa la moción formulada, desde que no estaba en las previsiones de la Comisión informante, que se produjese un incidente de esta naturaleza, precisamente en la segunda discusión del asunto.

El señor senador por Río Negro, con la fácil y vibrante elocuencia que es peculiar á su temperamento meridional, ha dicho que cometeremos un atentado si sancionamos el divorcio sin haber previamente consultado la opinión pública; sin haber hecho ambiente á la reforma, dando desde luego por sentado que á ella se opone la mayoría conciente del país.

Hay en esto, señor presidente, dos exageraciones, que conviene señalar.

Desde luego, este proyecto no toma de sorpresa al país. Figuran en la carpeta de las dos ramas del Cuerpo Legislativo varios proyectos de divorcio presentados en distintas épocas, y me recuerda en este momento mi distinguido colega el señor senador por Treinta y Tres, que uno de ellos lo presentó hace varios años á la consideración de la Honorable Cámara de que formaba parte, el ex diputado por Paysandú, don Setembrino Pereda.

De manera que es inexacta la afirmación de que este proyecto de ley es algo así como un *ex abrupto*, una improvisación inusitada sobre un asunto trascendental, como lo manifestaba en la sesión anterior el señor senador por Río Negro.

Pero voy á concretarme á mi observación de que hay dos exageraciones evi-

dentes en el discurso que ha pronunciado el señor senador por Río Negro en la sesión anterior, y ratificadas en el que acaba de pronunciar como fundamento de la moción de aplazamiento de la consideración de este asunto.

No se trata, señor presidente, de una cuestión grave y trascendental, que reclame ó necesite un ambiente popular propicio, para prevalecer; ni es exacto que se cometa un atentado, ni mucho menos, al eliminar el capítulo de nuestra legislación vigente relativo á la indisolubilidad del matrimonio.

Recientemente hemos sancionado, con el concurso inteligente y decidido del propio senador por Río Negro, una ley sobre abolición de la pena de muerte, de más trascendencia social que el divorcio, y á nadie, señor presidente, se le ha ocurrido que debiera haberse consultado previamente la opinión del país, á no ser que se entienda como tal consulta, la discusión que algunos de nuestros jurisconsultos, versados especialmente en derecho penal, han hecho, en muy limitada esfera, publicando unos cuantos artículos en los diarios de Montevideo, sobre la materia que trataba aquel proyecto.

Pues bien; la ardua y secular cuestión de la abolición de la pena de muerte, se ha convertido en ley de la Nación, sin que se percibieran los síntomas de ningún cataclismo social;—y lo propio ocurrirá con la ley del divorcio. El ambiente está hecho en este caso como en aquél, por la índole liberal de nuestra población.

En aquel caso hemos legislado en representación del país; en este caso legislamos igualmente en representación del pueblo, en uso de las facultades de que estamos investidos y en cumplimiento del mandato augusto que tenemos, en representación de la soberanía nacional.

Es una exageración, señor presidente, pretender que consultemos al país, ni más ni menos que si se tratara, no ya de una simple cuestión jurídica, sino de reformar fundamentalmente la organización política de la República.

No hay que considerar que, por tratarse del divorcio, sea necesario apelar al plebiscito popular, dando por no escritos los preceptos de nuestro Código fundamental, que otorgan, dentro del régimen representativo democrático, la facultad de legislar, á los representantes del pueblo.—(Aplausos en la barra)

No es, por consiguiente, el caso de resucitar la acción plebiscitaria del *Forum*; no es del caso consultar al pueblo y congregarlo en la plaza pública, para que legisle por sí mismo, sobre el divorcio, desde que no lo hace en los demás asuntos de igual ó mayor importancia.

Los que se oponen al divorcio, señor presidente, son—salvo muy raras y muy contadas excepciones—los católicos militantes.

Lo ha dicho y repetido reiteradas veces el señor senador por Río Negro; al menos así creo haberlo entendido.

Algunos liberales, á lo sumo consideran inoportuna la ley.

Pero unos y otros están muy lejos de representar la mayoría del país.

Voy á dar por sentado, sin embargo, que una gran parte del país sea contraria al divorcio como institución; voy á admitir que sean exactas en esa parte las palabras que acaba de pronunciar, con la elocuencia que le es característica, el señor senador por Río Negro. Pero si es cierto que una gran parte del país considera el matrimonio una institución divina, de acuerdo con los dogmas de la religión católica, esa parte del país se verá perfectamente garantida con el proyecto de ley que está á consideración del Honorable Senado.

Los católicos que consideran indisoluble el matrimonio, no se divorciarán; ellos mantendrán el vínculo hasta la tumba.

A nadie, señor presidente, se violenta en su conciencia; ni á católicos ni á liberales, por este proyecto de ley.

La Comisión que dictaminó en este asunto ha tenido buen cuidado de hacerlo presente en forma que no admite duda, y sería, por consiguiente, incurrir en una redundancia reproducir ahora aquellas razones—que se refieren al fondo del asunto,—al considerar por vía de incidencia la moción de aplazamiento que ha formulado el señor senador por Río Negro.

Considero que con lo que acabo de decir, sin entrar al fondo de la cuestión, desde que el señor senador por Río Negro ha anunciado que continuará su discurso, abordando el estudio del divorcio en todas sus faces, bastará al Honorable Senado para apreciar que la opinión de la Comisión informante es que debe rechazarse la moción que acaba de formular el señor senador por Río Negro, en el sentido de aplazar la consideración de este asunto.

Ninguna razón de orden superior, ninguna razón de orden general aconseja el aplazamiento.

El Cuerpo Legislativo, que es soberano, ha abordado la consideración de un asunto que es de su resorte, y tiene el derecho indiscutible de pronunciarse sobre él, expresando su voluntad, con las formalidades establecidas por la Constitución de la República y los reglamentos de cada Cámara.

Es cuanto tenía que decir en nombre de la Comisión dictaminante, en lo que concierne al incidente previo que acaba de formular el señor senador por Río Negro.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Señor Lenzi (don Carlos E.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por la Florida.

Señor Lenzi—En la primera discusión de este asunto, voté en general el proyecto de ley sobre divorcio, como voy á votarlo en esta segunda discusión.

Siendo partidario de la ley de divorcio, me creo obligado á exponer las razones y los motivos que tengo para asentir á la juiciosa moción presentada por el señor senador por Río Negro.

Creo que se puede ser divorcista y creo que se puede y *se debe* oir la opinión del país respecto á la sanción de esta ley.

No opino, como el señor senador por Minas, que éste no sea un asunto de interés fundamental; creo, por lo contrario, que es la ley de más trascendencia y de más importancia que va á dictar esta legislatura.

Está pendiente de su sanción todo el país desde que el divorcio se refiere á la organización de la familia, base y fundamento único de la organización social.

La opinión pública en la sanción de las leyes, es un elemento exigidísimo en todas, hasta en las de carácter económico, financiero y político, y es mucho más exigida y reclamada en leyes de carácter social y moral como lo es esta. Los autores que se ocupan de moral y que se ocupan de política, como Lieber, Talleyrand y tantos otros, han hecho siempre capítulo especial sobre la necesidad que tiene el legislador, que tiene el Cuerpo Legislativo, de no dictar leyes que afecten al interés general que no se ajusten á la opinión y al ambiente del país en que se dictan.

No podemos traer al país leyes exóticas, si el medio nuestro no es adaptable á esas reformas que han hecho otros países, considerando su estado social y político.

Esta ley de divorcio, señor presidente, tuvo en el parlamento francés ocho años de discusión.

La presentó el diputado Naquet en el año 1876 y recién vino á sancionarse en 1884.

En el Senado francés se detuvo en debate la ley dos años—1882 á 1884—y el Senado oriental la tiene hace apenas dos meses.

No es cierto lo que dice el señor senador por Minas de que la opinión pública ha sido siempre indiferente á la sanción de las leyes; que basta la autoridad del Parlamento...

Señor Blengio Rocca—El señor senador por la Florida me hace decir lo que yo no he dicho.

Señor Lenzi—... para dictar la ley.

Actualmente el parlamento francés está dando un ejemplo práctico de lo contrario.

Existe una *enquete* consultando á todas las opiniones autorizadas de la Francia respecto de la abolición de la pena de muerte y especialmente á los Tribunales y á los jueces de aquel país.

De modo, pues, que una moción que tienda á consultar la opinión del país; de los hombres más salientes é intelectuales que tiene la República; la opinión de la prensa respecto de esta cuestión; es una moción juiciosa y moderada, y como partidario decidido del divorcio prestaré mi voto á esa moción.

Señor Blengio Rocca — Hace muchos años que el Cuerpo Legislativo de la República Oriental ha empezado á estudiar la ley del divorcio.

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Yo lamento, señor presidente, que hombres de la intelectualidad de los señores senadores por Treinta y Tres y por Minas, que componen la Comisión de Legislación, se resistan á consultar á la opinión pública en este caso.

Si sus propios conocimientos, si su propia ilustración les es suficiente en todo asunto, por lo menos deben sentir desconfianza en este que tan directamente, como quiera que se mire, se refiere á la organización de la familia en nuestro país.

Si la opinión general, si la opinión pública concuerda con los señores miembros de la Comisión dictaminante, será para ellos un honor,—y si la opinión pública le es desfavorable, harán grande acto de abnegación, en cuanto ellos, que son esencialmente democráticos y esencialmente republicanos, deben saber que por augustas que sean las funciones que desempeñan, por ilimitados que sean los poderes que ejercen, esos poderes y esas funciones tienen el límite, como que tienen el control de la opinión pública.

No estamos aquí para decir lo que queramos y para hacer lo que se nos antoje; estamos aquí para hacer lo que sea necesario al país, para hacer lo que á éste le convenga, lo que le conduzca á su felicidad y engrandecimiento.

La moción no va contra el orden institucional, y tan no va, que en todas partes, en los pueblos más adelantados en civilización y cultura política, las *enquetes* son el medio regular ordinario empleado comúnmente para dilucidar las más graves cuestiones; y recordaba, con mucha razón, el señor senador por Florida, que hoy mismo la Francia, antes de abolir la pena de muerte, antes de entrar á considerar este asunto, la Asamblea Republicana Francesa se ha creído en el deber de averiguar del pueblo, representado por sus autoridades más competentes, cuál es la opinión que tiene formada.

Por otra parte, señor presidente, la demora que podrá sufrir este asunto sería tan relativamente escasa, que no puede servir de argumento para contrarrestar los inmensos bienes que de la sanción de la moción que he presentado pueden dimanar.

Puede—y yo admito—ponérsele un término á esa Comisión para que resuelva. Admito que ese término sea todo lo más breve que sea conciliable con el cometido que se le confiere. De manera que ni siquiera puede considerarse como un propósito obstruccionista de mi parte. Quiero que esta ley, si ha de ser ley, llegue al pueblo y que el pueblo la acepte; no que se forme—como yo creo que va á formarse—una profunda y abierta resistencia que va á hacer inmoral el cumplimiento de la ley.

Insisto, pues, en la moción que he formulado.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Deliberadamente, señor presidente, no quería tomar parte en el incidente que acaba de producirse en este debate, reservándome para hacerlo en la oportunidad debida, y para ocuparme única y exclusivamente del fondo del asunto.

Yo preveía, señor presidente, que por los enemigos de la sanción de esta ley, se provocaría cualquier incidencia que tuviera por resultado el aplazamiento de la misma; pero nunca sospeché que esa incidencia se produjera después de haber entrado de lleno en la discusión de la ley, y después de haberla aprobado el Honorable Senado en primera discusión.

Se pretende hacer, señor presidente, con la cuestión del divorcio un verdadero fantasma, con el que se quiere asustar hasta á los chiquilines de todos los hogares.

Se argumenta con que la opinión de la República no está preparada en absoluto para recibir esta ley, que no significa otra cosa que una ley de justicia y de verdad.—(Apoyados—Muy bien).

Se dice, señor presidente,—porque hasta mí ha llegado esto—que si bien es cierto que esta ley viene á favorecer la situación desgraciada de los hogares desunidos que se produce fatal y humanamente en todas las sociedades organizadas, no se contempla, sin embargo, que los desgraciados son los menos, como si fuera posible admitir, señor presidente, que una sociedad pudiera funcionar si los desventurados en ella fueran los más!

Como si fuera posible presumir siquiera que esa misma institución social del matrimonio pudiera existir reglamentada por la ley, si la mayoría de los habitantes de un país se sintiera oprimida por ella y tuviera que recurrir á la corrupción para burlar la ley, ó al crimen para oponerse á los dictados de la ley!—(Muy bien.—Aplausos en la barra.)

No es exacto, señor presidente, que la opinión pública no esté preparada para la sanción de leyes humanas y liberales como esta,—no quería entrar desde luego á ocuparme de lo fundamental de esta grave cuestión—porque siempre se reciben con aplauso leyes de favor á la desgracia.

No es exacto tampoco, que la sanción de esta ley importe una modificación tan grave en nuestro sistema de legislación vigente, ni una alteración tan profunda en las costumbres de nuestro país.

Esta ley no es otra cosa que un simple corolario de la ley de matrimonio civil.—(Apoyados).

Señor Lenzi (Eduardo)—Apoyado.

Señor Areco—Si no se hizo *enquête*, si no se hizo investigación, si no se consultó la opinión del pueblo, la opinión de todos los habitantes de la República, cuando se sancionó la ley de matrimonio civil, yo no sé con qué objeto, yo no sé á qué título, señor presidente, va á hacerse ahora esta consulta! Con el único, con el simple y exclusivo objeto de impedir que muchos desgraciados que se sienten oprimidos porque por error eligieron una mala compañera ó viceversa, puedan acogerse desde luego á los beneficios de una ley de liberalidad y de justicia.

La Comisión de Legislación en mayoría, señor presidente, es tan partidaria como el que más de la santidad del hogar y desearía que cuando dos personas de distinto sexo se unen, se unieran á perpetuidad. Ese sería el ideal, el desiderátum; pero los resultados de la vida no son así.

Todos sabemos—y es imposible que nosotros pretendamos ocultarlo—que, sea por una causa ó por otra, esas uniones que han debido celebrarse para bien de todos, fundadas en el afecto, en la estimación, en el respeto recíproco de los cónyuges, no pueden mantenerse, muchas de las veces.

¿Por qué, entonces, no hemos de conceder nosotros, como legisladores previsores, el medio para que de esa situación se pueda salir?

Acaso modificamos tan fundamentalmente la legislación vigente para llegar á esos resultados? ¿No tenemos legislado en nuestro Código Civil un sistema que si no llega á romper por completo el lazo matrimonial, llega sin embargo á desatarlo, colocando en una situación más incierta, más perniciosa, más peligrosa y funesta—para los propios intereses de la moral social,—á las personas que formaban la unión mal avenida?

Por otra parte, señor presidente, hay una consideración que se debe tener en cuenta.

Esta ley ha venido sancionada por la otra rama del Cuerpo Legislativo y ha tenido los votos de más de treinta personas, que por la posición social que ocupan, por el rol político que desempeñan, por la naturaleza de sus conocimientos, están perfectamente preparadas y representan una buena parte de la opinión, porque en realidad nuestra Cámara de Representantes es una de las más ilustradas que ha tenido el país—y está perfectamente habilitada para abordar el estudio de los nuevos problemas que puedan agitar nuestra sociedad.

Viene ya con la sanción de la Cámara de Representantes, con la opinión favorable de su mayoría.

En el Honorable Senado son conocidas las opiniones de muchos de sus miembros, favorables al proyecto.

¿Qué necesidad tenemos, pues, de ir á buscar opiniones extrañas cuando no se ha producido ningún movimiento eficiente de opiniones que llegue hasta aquí, hasta el Honorable Senado y nos diga: «El país no quiere de ninguna manera que se sancione la ley del divorcio»?

¿Acaso podemos tomar por un movimiento eficiente de opinión la petición que se nos ha dirigido por las damas católicas? Oponemos, señor presidente, á la petición de las damas católicas la de las damas liberales.

No porque la una llegue á cien mil firmas y la otra quede reducida á una docena, auténticas, vamos nosotros, como miembros de la Legislatura, á vacilar en la elección, porque siempre, cuando menos, tendremos la absoluta seguridad de que nuestra ley es eminentemente facultativa, que no obliga á nadie, y será bien recibida por una parte de la opinión.

Por todas estas razones, señor presidente, yo adhiero á las manifestaciones hechas por el señor senador por Minas, y rogaría al Honorable Senado que no votara la moción de aplazamiento, que no importa otra cosa la formulada por el señor senador por Río Negro.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Río Negro.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.

Señor Secretario — Ocho votos por la afirmativa y nueve por la negativa; corresponde votar al señor presidente.

Señor Presidente—Voto por la negativa. (Aplausos en la barra).

Continúa la discusión del proyecto de ley del divorcio.

Señor Tiscornia—Yo me siento satisfecho de haber cumplido con el deber que me imponía el convencimiento adquirido de que este proyecto iba á producir una crisis en la situación política del país, á la que yo estoy vinculado y quiero servir.

No será así, cuando la mayoría del Senado ha resuelto lo contrario.

Voy ahora á fundar mí voto en contra de la materia del proyecto.

El divorcio tiene hoy dos acepciones, perfectamente definidas y distintas.

Para unos el divorcio es un remedio sólo aplicable en casos excepcionales determinados, intolerables para ningún ser humano, y plenamente comprobados;—tan plenamente comprobados, que ni siquiera se admite como prueba suficiente la propia confesión de las partes.

Para éstos el divorcio es en sí mismo un mal;—y si se admite, es porque se considera que es el único recurso eficaz para extirpar otro mal: la desunión matrimonial producida!

Para estos el divorcio es una excepción del matrimonio indisoluble, que confirma la regla del matrimonio indisoluble.

Este es el divorcio vigente en todas las legislaciones positivas.

Pero el divorcio tiene otra acepción. El divorcio, según algunos, es una institución basada en la libertad humana. Siendo un contrato el matrimonio, su existencia está en el mutuo consentimiento;—de modo que cuando ese consentimiento mutuo desaparece, de hecho ha dejado de existir el contrato. Obligar la ley, pues, á que el matrimonio continúe, es establecer la esclavitud para los dos cónyuges, ó para uno de ellos, y eso repugna al derecho, que no permite que la persona sea objeto de convención, y menos coercitivamente.

Para éstos, el divorcio es en sí mismo un bien;—luego no es necesario causa determinada ni probada para su admisión.

El divorcio es, pues, la regla; el matrimonio indisoluble la excepción.

Este divorcio todavía no rige en ninguna legislación positiva.

¿Cuál es mejor? En mi concepto los dos son malos: pero uno va á la monogamia, con algunos casos de poligamia y poliandria;—y el otro va á la poligamia y á la poliandria, con algunos casos de monogamia.—Lo que en el primero es regla, en lo segundo es excepción.

Y si digo que los dos son malos, es precisamente por eso.—La unión, aunque sea sucesiva, de un hombre con muchas mujeres y de una mujer con muchos hombres, no es un estado deseable para ninguna sociedad, aún de civilización rudimentaria. Fuera de la depravación de costumbres que apareja con rápida y segura consecuencia, la vida de familia desaparece, el afecto íntimo se diluye, los hijos pierden su generación cierta, el esfuerzo común para atender á la subsistencia no existe;—y esta terrible confusión produce la indiferencia del esposo y del padre, la ira provocada por los celos de las diversas mujeres,—el odio con los hermanos preferidos,—y la pérdida del concurso de la compañera para luchar en las vicisitudes de la vida. ¿Y qué es el hombre solo?

Se podría decir que si es verdad que la poligamia y la poliandria son consecuencias del divorcio;—eso se deberá á la corrupción de costumbres, y no á la ley.

Niego.—La ley jamás puede poner en oposición el deber con el interés, porque la naturaleza humana es esencialmente interesada y por consiguiente triunfa en la casi totalidad de los casos. El deber exige dos cosas: convicciones firmes y fuerza de voluntad para cumplirlas. Y la firmeza de convicciones, y sobre todo la energía para realizarlas, caracterizan muchas veces el heroismo.—Y la ley no puede exigir que todos sean héroes.

Y más heroismo es necesario, cuando el deber se pone en frente de la pasión.—¡Oh, la pasión!—¡Qué terrible es, por lo dominadora y absorbente!—¡Cómo hace tocar y sentir los sueños, los deseos, las ansias—que se convierten en aguijones que trastornan é impulsan, multiplicando las fibras de la voluntad, aguzando sin descanso la inteligencia,—obsesionando sin medida el espíritu, hasta que al fin la visión se convierte en realidad—el ser sucumbe!

¿Cómo puede pretenderse que venza el deber, como regla, sobre todo en esta nuestra raza,—tan soñadora, tan viril, tan valiente,—que jamás encuentra obstáculos que le detengan, sino exterminándola?

No.—La ley no puede establecer el interés ó la pasión, si lo que quiere de verdad es que la pasión y el interés no sean los triunfantes.

Ahí está la Historia que lo dice: ahí está nuestra actualidad contemporánea.—El divorcio en todos los países ha traído las sociedades á un completo estado de corrupción;—y van en ese camino, si no se pone remedio, todos los que actualmente lo tienen.

Señor Areco—Entonces están en camino de corromperse las tres cuartas partes de la humanidad.

Señor Tiscornia—Las tres cuartas partes de Norte América y de Francia.

Señor Areco—De toda la humanidad, porque con excepción de España, Italia y Portugal, todos los países lo tienen. El Asia tiene el divorcio.

Señor Tiscornia—Es raro que el señor senador ponga como ejemplo de moralidad, el Asia.

Señor Areco—Yo no la pongo como ejemplo; constato el hecho.

Señor Tiscornia—Precisamente en ninguna parte hay más corrupción en las costumbres, que en el Asia. Porque en muchos pueblos del Asia, es permitido que una mujer viva con muchos hombres y que un hombre viva con muchas mujeres. En muchas partes del Asia, la corrupción llega hasta el extremo de que no se conocen mujeres.

Señor Areco—Yo le voy á contestar al señor senador cuando llegue mi turno, pues he hecho el propósito de no interrumpirlo.

Señor Tiscornia—Siempre lo oigo con mucho gusto.

—Es que admitido el divorcio, no se puede impedir que él sea un propósito para realizar el matrimonio. Tal vez esto sea lo más grave de su admisión. El hombre puede celebrar la unión matrimonial, con la decisión hecha de darle una limitada duración. Y basta que eso sea presumible para que comience la vida del hogar con la desconfianza, que limita las intimidades, relaja el vínculo, disminuye el afecto de esposos que sólo es grande cuando es único y convencidamente único.

Señor Areco—Pero eso lo hace con la ley, el hombre que no quiere cumplir con sus deberes.

Señor Tiscornia—Precisamente; la ley viene á dar sanción y legitimidad á lo que la moral reprueba y condena. Precisamente, lo único que vendría á hacer esta ley, es decir: Todo aquello que la conciencia reprueba, todo eso es legítimo; todo eso está bajo su amparo.

Precisamente la parte mala de esta ley está en que se pretende hacer moral, contra la moral existente.

Señor Areco—Hay que demostrarlo; no basta enunciarlo.

Señor Tiscornia — Lo voy á demostrar. Una mujer casada hoy, que se une á un hombre que no es su marido, comete adulterio. Después de sancionada esta ley, esa mujer, con sólo presentarse ante el Tribunal, puede contraer matrimonio ó vivir con otro hombre que no sea su marido.

Señor Areco — Perfectamente, porque deja de ser casada.

Señor Tiscornia—No señor; es un adulterio.

Señor Magariños Veira — Está en las mismas condiciones que la mujer viuda.

Señor Tiscornia—Lo será en virtud de la ley; no de la conciencia pública.

Señor Areco—En virtud de la ley y de la conciencia de los interesados, que es á los únicos....

Señor Magariños Veira—Como para las viudas lo es en virtud de la muerte del marido.—(Hilaridad.)

Señor Tiscornia—¿Y no es explicable —que en tal situación el hombre recurra á todos los artificios para impedir la creación de la familia?—¿Y no es explicable que en la duda, la mujer procure no hacerse madre?—¿Qué otra causa más importante, como sencilla y lógica, puede tener la disminución de la natalidad que se observa en todos los países divorcistas, sobre todo en Norte América y Francia que son en los que el divorcio hace más estragos?—¿El gran Presidente americano, no ha tenido que censurar en público, en un interesantísimo discurso que pronunció en el Congreso de Madres, celebrado últimamente en Washington, esa tendencia criminal que se hace sentir notoriamente?

¿Y acaso en lo que dice á la comunidad de bienes, puede haber el mismo interés, se puede llegar al mismo sacrificio por conservar y acrecentar el caudal, — si bien puede ser ese caudal para dar comodidades y ventajas a otra mujer?

Señor Areco—Pues la ley evita eso.

Señor Tiscornia—Yo creo sinceramente que con el divorcio se desnaturaliza el matrimonio. Deja de ser una escuela de perfeccionamiento mutuo; hace huraño y receloso el afecto; retrae las expansiones íntimas; incita á prevenirse contra la eventualidad legal de la disolubilidad; estimula á reducir la familia; y disminuye el afán de aumentar con el esfuerzo común el capital que ha de servir para los hijos. La tolerancia, el cariño, hasta el pudor son sustituídos por la prevención que nada disculpa, por el egoísmo que es altanero y reservado; por la materialidad que todo lo hace carne.

El divorcio es el mayor incitante del divorcio.

No puedo dejar de repetir las palabras de Roosevelt en el discurso que acabo de mencionar:

«Está evidenciado de una manera igualmente siniestra, por las estadísticas censales del divorcio, que son realmente abrumadoras, que las facilidades para el divorcio son ahora tales como jamás han sido y comportan ruina por la nación, calamidades para la sociedad, amenaza para los hogares y una incitación á la desdicha y á la inmoralidad matrimonial, funestas para el hombre y mucho más odiosas para la mujer.»

Y estas verdades del presidente norteamericano están absolutamente comprobadas, y debían servirnos siquiera de prevención para nosotros, para no llevar este proyecto con el radicalismo que lo mueve y lo agita, y que desgraciadamente lo llevará al triunfo.

Yo estoy convencido, como el presidente norteamericano, de que el divorcio es funesto y odioso para la mujer, en todas partes; pero en ninguna como entre nosotros.

El divorcio supone igual capacidad entre los contratantes; supone igual libertad de acción, iguales medios de vida.

Yo no creo que en los pueblos de la Europa y de Norte América, esté la mujer en esa situación de independencia, que le permita estar hasta en el hogar frente al hombre, y sin necesidad del hombre. Excepción hecha de las ciudades fabriles, la demás población vive por el esfuerzo del hombre, aunque éste sea ayudado por la mujer.

Entre nosotros, la casi totalidad de nuestras mujeres no tienen medios propios de adquirir su subsistencia. Entre nosotros, hay una verdadera sumisión de la mujer al hombre, por dulce que éste la haga. El hombre es el jefe del hogar; es el que manda; es el que decide; es el que provee de lo necesario; el que está en tratos con los de afuera.

El divorcio, pues, va á dejar á la mujer en el abandono, en el más cruel abandono, porque no sólo no tendrá donde ganarse el pan, sino que tampoco está preparada para ganárselo; ni siquiera con sus hábitos de mundo que la preserven de las incitaciones de la inmoralidad.

Señor Areco—El divorcio deja siempre á los cónyuges en situación más ventajosa que la separación de cuerpos.

Señor Tiscornia—No; porque la separación de cuerpos conserva el vínculo matrimonial.

Señor Areco—¿Qué beneficio le reporta á la mujer, la potestad marital, cuando el marido la abandona, la maltrata y la golpea?

Señor Tiscornia—Por otra parte, encontrar otro hombre para contraer nuevo enlace, no será lo frecuente,—tanto porque está comprobado por la estadística que la generalidad de las divorciadas no contraen nuevo enlace; como porque en el concepto público, y por mucho tiempo la ley no podrá modificarlo, el nuevo enlace será considerado un verdadero adulterio.

Si hablamos con sinceridad, eso es lo absolutamente cierto.

Y acaso en el nuevo enlace va á encontrar la divorciada la felicidad que no encontró en el primero?

Voy á dejar que hable Zola,—uno de los más partidarios del amor libre.

«Que se restablezca el divorcio; dice; yo creo que será una medida juiciosa».

«Solamente si la razón para con ella, dudo mucho que la felicidad de la especie aumente absolutamente nada».

«Cuando se es casado, lo mejor, á mi modo de ver, es arreglarse lo mejor posible en su rincón para ser lo menos mal casado.» «Eso depende absolutamente del hombre y de la mujer.» «Es preciso que sepan tolerarse, pues la cohabitación continúa de dos seres es á menudo desagradable.» «La vida es triste; la estupidez y la maldad están en todas partes.»

«Desde luego conviene contentarse con su suerte, tratar de mejorarla con la mayor suma de razón posible, decirse que á derecha y á izquierda los sufrimientos son iguales y que no habría, por consiguiente, ninguna ventaja real en tentar en otra parte la felicidad perfecta. Imagináos á un enfermo que se da vueltas y revueltas en su lecho sin encontrar posición cómoda».

«Pues bien! Ese enfermo es la pobre humanidad en el casamiento».

«Sí; estoy absolutamente convencido de que la cuestión de la felicidad conyugal, no puede ser resuelta sino por la tolerancia de los esposos».

«Mejorad las leyes, hacedlas justas, muy lógicas, y permanecerán siendo puras abstracciones y no serán otra cosa sino un mecanismo más ó menos ingenioso; y como ellas no pueden reglamentar las pasiones humanas...»

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora reglamentaria, se levanta la sesión.

—Eran las 6 p. m.

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Primera discusión de los proyectos de presupuestos para las Juntas del Interior y Litoral.

Primera discusión del proyecto de ley por el cual se establece la forma en que se otorgarán pensiones á las madres viudas, viudas y menores de militares.

Continuar la segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

La Cámara se reune mañana, á las 2 p. m., para informarse de un Mensaje del Poder Ejecutivo de carácter urgente.

Domingo Veracierto, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Honores fúnebres

AL EXTINTO DOCTOR DON CRISTÓBAL A. SALVAÑACH, MINISTRO DEL TRIBUNAL S. DE JUSTICIA.

Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

A la Honorable Asamblea General:

Habiendo fallecido el doctor don Cristóbal A. Salvañach, miembro del Tribunal Superior de Justicia, que ejerce actualmente funciones de Alta Corte, el Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta esa circunstancia y los servicios prestados á la Administración Nacional por dicho magistrado, ha creído oportuno solicitar de Vuestra Honorabilidad la autorización necesaria para tributarle los honores fúnebres correspondientes á Ministro de Estado.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con su más alta consideración.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Registro General de Embargos

NUEVA FORMA DE PERCIBO DE LOS PROVENTOS DE ESTE SERVICIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

De acuerdo con las conclusiones de la precedente nota de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública, se le concede la autorización para ensayar, durante un año, el sistema de percepción de la renta del Registro General de Embargos por intermedio de un Escribano Público de confianza. La remuneración que acuerde la corporación con el Escribano, será sometida á la aprobación del Gobierno.

Para la mejor verificación del producido del Registro se usarán obligatoriamente, á los efectos de la percepción de los derechos de la inscripción y de los certificados, recibos talonarios impresos; debiendo hacerse para los certificados tantas clases de recibos, con la constancia del valor también impreso, cuantos sean los años á que pueden referirse aquéllos. Dichos recibos serán controlados por la Contaduría General en la forma de práctica. Comuníquese á la Comisión N. de Caridad y Beneficencia Pública, notifíquese á quienes corresponda y publíquese.

WILLIMAN.

ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Junio de 1907

A informe de la Contaduría General—Solicitud Pedro Zabala sobre jubilación.

—A informe de la Contaduría General —Expediente Ignacia Vignat, viuda de Alfredo Sanguinetti, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Valentina B. de Ruíz Díaz, sobre pensión.

—Idem idem—Expediente capitán Ramón Scola, por diferencias de sueldos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Isabel Quiñones de Nicrosi, sobre pensión.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente del sargento 1.° Pedro Sovera, sobre premio de constancia.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente Juan Tomás Ojeda, por cobro de haberes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente Arturo Willians, sobre permiso para remover y construir alambrados.

—A informe de la Contaduría General —Solicitud Mauro Aguiar sobre el pago del premio de 15 °/. como jubilado.

—Se manda archivar la nota de la Jefatura Política de San José en la que comunicaba que el subcomisario de la 2.ª sección urbana, don Juan Prandoni, no se había presentado á ocupar su puesto.

—Se contesta que se tendrá presente la nota de la Jefatura Política de Florida elevando la solicitud que sobre aumento de sueldo ha presentado á esa Jefatura el médico de Policía doctor Ernesto Morató.

—Se aprueba el proceder de la Jefatura Política de Artigas con motivo de las medidas tomadas en los hechos ocurridos el día 7 del corriente en la estación del Ferrocarril N. O. del Uruguay, denominada «Del Medio».

—Se manda archivar la nota de la Junta Económico-Administrativa de Soriano, comunicando que dicha Junta en sesión de fecha 7 del corriente ha quedado constituída designándose como presidente al señor P. Soumastre y como vice al señor Eduardo Pérez Olave.

—Se comunica á la Dirección General de Correos que han sido aprobadas las siguientes propuestas: Para conductor, en carácter de interino, al sereno don Benito Moreira; en reemplazo de éste, al portero don Ramón Rodríguez; y para sustituir á Rodríguez á Domingo Rotggiano.

—Se acusa recibo á la Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno, de su nota comunicando que se ha instalado en la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto y que ha resuelto que uno solo de sus miembros firme las comunicaciones, quedando encargado de esa tarea el ingeniero Andreoni.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene nota del Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntando una invitación de la Legación de Norte América, en nombre de su Gobierno, al de la República para que se haga representar por delegados oficiales en el sexto Congreso Internacional Dermatológico que se celebrará en Nueva York en Septiembre próximo.

—Se manda archivar nota del Juzgado del Crimen de 2.° Turno comunicando la pena impuesta al penado Rudecindo Rodríguez.

—Se pasa á informe de la Tesorería General nota del Monte de Piedad Nacional quejándose de que aquélla pone obstáculos á su misión como apoderado de Juntas Electorales, etc.

—Se pasa á la Contaduría General nota de la Comisión Proyectista del Palacio de Gobierno por la que comunica que se ha instalado en la Oficina Técnica de las Obras del Puerto.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 18 del corriente.

—Pasan al Consejo Nacional de Higiene los antecedentes relativos á la refacción de un horno crematorio en la Isla de Flores.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acuña Antonia	Montemar Carlos de
Belando Cándido	Melo Carolina
Durante Luisa	Pulsillosa Enriqueta
Gómez Manuel	Rojas Mario
Haro Máxima	

EXTERIOR

Burruto Bruno	Malta Leonidas T.
Celis Peña Rita de	Peña Lamas José
Domínguez S. Elvira	Ruíz Manuel
Ebeling Federico	Romero Manuel
Fernández M. José	Serpi Amedeo
Morales Sabina L.	Urruzimo José
Macuzzo Julia	

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Junio de 1907

SECCIÓN PROTOCOLO

Se solicita la extradición en tránsito de N. N.—Se acusa recibo y se oficia al Ministerio de Guerra y Marina rogándole quiera disponer lo conveniente en el sentido de que se permita el libre tránsito, por aguas jurisdiccionales de la República, de N. N.

—Legación de Norte América—Solicita el envío de un estado que establezca las substancias especiales prohibidas por ley, para la preparación ó embalaje de productos de carne importados, así como copias de las leyes y disposiciones al respecto, en vigencia.—Se acusa recibo y se remite copia de esta nota al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública para la resolución que corresponda.

—Legación de Bélgica—Mr. Ch. Renoz comunica que Su Magestad el Rey de Bélgica le ha acreditado en calidad de Ministro Residente ante el Gobierno de la República y acompaña, á la vez, copia de las respectivas credenciales.—Se acusa recibo manifestando que tan pronto presente sus credenciales se tendrá gusto en mantener relaciones diplomáticas con él.

—Legación de la República en Cuba—Comunica el nombramiento de los delegados que representarán á la República de Cuba en la segunda Conferencia Internacional de la Paz, é incluye, en recortes impresos, el Decreto sobre adhesión de ese país á las Convenciones celebradas en la 1.ª Conferencia, relativa á las leyes y costumbres de la guerra terrestre, sobre adaptación de la Convención de Ginebra en 1864 á la guerra marítima y á la concerniente á arbitrajes internacionales.—Se acusa recibo.

SECCIÓN CONSULAR

—Consulado General de la República en la Argentina—Remite el nuevo inventario que, en virtud de la nota número 1035 Sección Consular, practicó el Cónsul en Concordia de las existencias de aquella oficina.

—Consulado General de la República en Cuba—Trasmite extensas informaciones respecto á la situación del mercado azucarero cubano durante la semana comprendida entre los días 20 y 27 de Abril último.—Se acusa recibo y se pasa al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Debidamente llenadas, remite las fórmulas de inventario de existencias consulares llenadas por los señores agentes de su dependencia, que se mencionan en la lista que acompaña.—A sus antecedentes.

—Legación de la República en el Brasil—Comunica que el Gobierno Brasileño ha concedido exequátur á la Patente que acredita al señor Roberto de las Carreras Cónsul de la República en Paranaguá.—Se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Cuba—Remite los estados demostrativos de la recaudación de emolumentos é inversión de estampillas en el Consulado General y dependencias en Cuba durante el mes de Marzo último, así como el resumen del primer trimestre del mismo.—Con copia de esta nota se remiten á la Contaduría General los estados acompañados y se acusa recibo.

—Consulado de la República en Glasgow—Acompaña los cuadros estadísticos de las salidas de buques y exportación de ese puerto con destino á la República durante el mes de Abril.—Se remiten á la Dirección General de Estadística los cuadros que se acompañan y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados mensuales relativos al despacho de buques y al movimiento consular habido en el Consulado en Gasgow, durante el mes de Marzo ppdo.—Se remiten á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Inglaterra—Remite los estados relativos al movimiento consular habido en los consulados en Londres, Liverpool, Cardiff, Southampton, Newport, Swansea, Hull, Newcastle, Gibraltar y Sunderland, durante el mes de Marzo ppdo.—Se remiten dichos estados á la Contaduría General y se acusa recibo.

—Se pasa á la Contaduría General de la Nación, el balance del Consulado General en el Brasil, correspondiente al mes de Febrero de 1907.

—Se expidieron tres copias autorizadas.

—Consulado General de la República en Inglaterra — Remite los formularios para el Registro de firmas autógrafas consulares llenados por los agentes de su dependencia.—A sus antecedentes.

—Consulado General de la República en Cuba—Acompaña un ejemplar del número 4 del volumen II del Boletín Oficial del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de Cuba, correspondiente al mes de Abril último.—Se remite al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública el boletín que acompaña y se acusa recibo.

—Consulado General de la República en Paraguay—Comunica que el Vicecónsul en San Ignacio de las Misiones le participó que el Canciller de su Consulado dejó de prestar servicios el 31 de Marzo último.—A sus antecedentes.

SECCIÓN ASUNTOS INTERNOS

Arzobispado de Montevideo—Remite la planilla del presupuesto del Arzobispado, correspondiente al mes de Junio corriente.—Se acusa recibo y pasa á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

—Señor Aquiles C. Piantieri.— Solicita de la Legación de la República en Francia informes sobre su hermano político Domingo Orrequio.—Se oficia á la Legación de la República en Francia en el sentido solicitado, acompañando copia de la solicitud presentada.

—Ministerio de Obras Públicas —Pasa una nota dirigida por el señor Eliseo Valencia, solicitando le sea enviada una biografía de la República. — Dígase, en respuesta, que tan pronto como esté pronta la parte del Censo de la República que contendrá los datos completos á que se refiere el peticionario, le será enviado un ejemplar.

—Señor Pedro Pablo Figueroa—Remite un programa de la Obra Americanista, que ha venido á realizar al Plata, y pide el apoyo del Gobierno por medio de una ley del Congreso, para efectuar esa obra.—Se acusa recibo, diciendo que una vez que el Gobierno conozca con precisión el alcance de la obra, se tomará en cuenta su pedido.

Resumen estadístico

Resoluciones

Sección Protocolo	4
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	4
Total	20

Notas

Sección Protocolo	6
Sección Consular	12
Sección Asuntos Internos	4
Total	22

Diversas

Legalizaciones de firmas	8
Copias autorizadas	6
Traducciones	2
Total	16

Total general de actuaciones: 58

La Secretaría.

Departamento de Hacienda

Presupuesto General de Gastos

LEY PRORROGANDO LA VIGENCIA DEL SANCIONADO PARA 1906-1907

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea, General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Octubre próximo el Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 15 de Junio de 1907.

ANTONIO M.ª RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.

BLAS VIDAL (hijo).

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Junio de 1907

Contaduría General—El Agente Fiscal del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión de María Pereira de Brown, cuyo importe asciende á la suma de $ 290.88.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de San José comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Laurencio Fernández, cuyo importe asciende á la suma de $ 357.88.

—Contaduría General— El Juzgado Letrado Departamental del Salto, comunica que la sucesión María Eufrasia dos Santos Pereira, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental del Salto comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión María Pereira de Brown, cuyo importe asciende á la suma de $ 290.88.

—Contaduría General—El Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó comunica haberse aprobado la liquidación de los derechos fiscales á percibirse en la sucesión Amalia Pérez de Rocha, cuyo importe asciende á la suma de $ 159.10.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica haberse aprobado la liquidaciión de los derechos fiscales á percibirse en las siguientes sucesiones: Honorina Solé de Fiol $ 165.64 y Eladio Pernas $ 355.76.

—Contaduría General—El Juzgado de lo Civil de 2.° Turno comunica que la sucesión María Justa de Botta, se encuentra exonerada del pago del impuesto de herencias y donaciones.

La Secretaría

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 20 de Junio de 1907

Contaduría General—Notas sobre abonos de licencias con goce de sueldo á las maestras Gregoria U. de San Vicente, Dolores González, Josefa Guerra, Ana Fernández y Medina y maestros Fernando Calleriza y Federico Demartini.

—Nota sobre descargo de una suma por concepto de alquiler de la casa ocupada por el maestro don Luis Sagués y Molina.

—Nota sobre asignación de una suma por abono de la casa que ocupa el maestro de la escuela de 2.° grado número 1, de Canelones.

—Nota sobre gastos de traslado del Inspector de Escuelas de Rocha.

—Nota relativa al costo del edificio escolar en Peñarol.

—Ministerio de Guerra y Marina y Dirección General de Instrucción Primaria —Nota comunicando el nombramiento del teniente coronel Roberto Rodríguez para fiscalizar los impuestos de Instrucción Pública.

—Dirección de Instrucción Primaria—Nota comunicando la aprobación del nombramiento de don Juan Belandro.

—Dirección de Agronomía—Nota acusándole recibo de un programa sobre consultas agrícolas.

—Biblioteca Nacional—Nota sobre adquisición de un mueble para las colecciones de diarios.

—Sociedad Merino del Uruguay—Nota sobre inscripción de animales en los Registros Genealógicos.

—Instituto de H. Experimental—Nota sobre el *pedigree* del carnero «The Carl».

—Ministerio de Relaciones Exteriores—Nota acusándole recibo de los documentos relativos á la contratación del arquitecto señor Carré.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 20 DE JUNIO.—HORAS: 5 Y 15 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del N. E.
Datos de hoy á las 5 y 15 p. m.:
Barómetro, 760.70. Temperaturas: normal, 12.00; á la intemperie, 12.8; máxima, 12.00; á la intemperie, 15.50; mínima, 5.00; á la intemperie, 5.40.
Viento N. E.—21 kilómetros por hora.
Altas presiones al Norte.
Depresión uniforme al Sur hasta Puerto Gallegos.
Mal tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Carretera de Las Piedras á Guadalupe

MODIFICACIÓN DEL AFIRMADO EN LA PARTE QUE CRUZA EL CAMINO DE LAS TROPAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Visto lo manifestado por el ingeniero director de la construcción de la carretera de Las Piedras á Guadalupe, sobre modificación del afirmado de dicha carretera, en el cruzamiento con el Camino de las Tropas.

Resultando que, de acuerdo con esa modificación, se propone la construcción de mil trece metros cuadrados de empedrado de cuña, como medio de evitar los destrozos que en la parte que corresponde macadamizar, ocasionará el continuo tránsito de tropas.

Que de la indicada cantidad de 1013 m² 20 corresponde, según el contrato celebrado con la Empresa V Scala & C.ª, macadamizar 358.80 metros, cuya extensión la referida Empresa se compromete á empedrar sin alterar el precio establecido en su contrato para la construcción de dicha carretera.

Que faltando para completar la cantidad de camino que debe empedrarse una extensión de 654 m² 40, según resulta del plano adjunto, la Empresa citada se ofrece á construir dicho empedrado por la suma de $ 1.60 el m².

Atenta la aprobación prestada por la Inspección General de Vialidad á la modificación expresada,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección General de Vialidad para contratar con la Empresa V. Scala y C.ª el empedrado de cuña que se propone para el empalme del camino nacional de las Tropas con la carretera á Guadalupe, en una extensión de 1013 m² 20, de los cuales 358.80 m² de empedrado corresponde en sustitución del macadam que está obligada á construir la Empresa, comprometiéndose ésta á efectuar esa sustitución sin alterar el precio estipulado para la construcción del macadam, y el resto, ó sean 654 m² 40 de empedrado extra, según se detalla en el plano adjunto, por cuyo trabajo se abonará á la Empresa constructora el precio unitario de $ 1.60 el m².

Vuelva á la Inspección General de Vialidad á sus efectos y comuníquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache

ABONO DE LA PARCELA DE TERRENO EXPROPIADA Á DOÑA JULIA HERNÁNDEZ DE BENTOS.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 14 de Junio de 1907.

Resultando que á la señora doña Julia Hernández de Bentos le fué expropiada, con fecha 12 de Enero de 1907, una parcela de terreno compuesta de 1905 metros cuadrados, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache;

Que la expresada propietaria ha aceptado en pago del precio de su terreno el del valor declarado para la Contribución Inmobiliaria con más el 20 % de bonificación establecido en la ley de fecha 13 de Octubre de 1905;

Vista la liquidación formulada por la Inspección General de Vialidad del valor del terreno expropiado,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Inspección G. de Vialidad para que de los fondos que tiene en Caja procedentes del Empréstito de Vialidad y Obras Públicas, abone á la señora doña Julia Hernández de Bentos, previa escrituración, la suma de ($ 9.26) nueve pesos con veintiséis centésimos, importe de 1905 metros cuadrados de terreno que le fueron expropiados, de acuerdo con la ley citada de 13 de Octubre de 1905, para la construcción de la carretera de Guadalupe á San Juan Bautista y Paso de Pache.

Vuelva á la Inspección General de Vialidad, la que queda encargada de todo lo relativo á la escrituración á favor del Estado del terreno á que se refieren estos antecedentes.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Inspecciones T. Regionales

NOTA MINISTERIAL EN QUE SE RECOMIENDA EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO SOBRE EXPEDICIÓN DE PASAJES OFICIALES.

Montevideo, 19 de Junio de 1907.

La circular pasada por este Ministerio á las Inspecciones Técnicas Regionales con fecha 9 de Mayo de 1906, autorizándolas á expedir pasajes por asuntos de servicio, determinó que las Inspecciones deberán dar noticia al Ministerio, dentro de los primeros días del mes siguiente, de los pasajes expedidos en el mes anterior.

El cumplimiento de esa disposición ha sido frecuentemente descuidada por algunas Inspecciones, que no sólo no dan cuenta de los pasajes que han librado dentro del tiempo determinado, sino que omiten en absoluto dar conocimiento al Ministerio de la expedición de dichos pasajes, resultando de ahí que la Contaduría observe las cuentas que se le mandan liquidar.

A fin de evitar que esos hechos irregulares se repitan, me dirijo al señor Inspector para que á su vez se dirija á las Inspecciones Técnicas Regionales, recomendándoles muy especialmente el cumplimiento de la disposición invocada, es decir, que deben enviar con toda puntualidad dentro de los cinco primeros días del mes, la relación de los pasajes que hayan expedido en el mes anterior, de acuerdo con lo dispuesto en la expresada circular de 9 de Mayo.

La falta de cumplimiento á lo dispuesto será considerada como una omisión de carácter grave, sujeta á las responsabilidades consiguientes.

Dios guarde á usted muchos años.

JUAN P. LAMOLLE.

Señor Inspector General de Vialidad.

Secretaría Ministerial

TRAMITE

Día 20 de Junio de 1907

Ministerio del Interior—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se devuelve á dicho Ministerio, á sus efectos, el expedientillo relativo á reparaciones en el edificio que ocupa la escuela rural número 5 de Cerro Largo.

—Ministerio de Hacienda—Con el informe producido por el Departamento Nacional de Ingenieros se pasa á dicho Ministerio, á sus efectos, el expediente iniciado por el señor Alejo Mas, pidiendo devolución de derechos pagados por los materiales empleados en la construcción del vapor núm. 755, denominado «Tritón».

—José Bové—A los efectos indicados en la resolución del Ministerio del Interior, se pasa al Departamento Nacional de Ingenieros el expediente iniciado por dicho señor pidiendo concesión para establecer un tranvía eléctrico en San José.

—Contaduría General—Se da vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° Turno del expedientillo formado con motivo de la nota de la Contaduría consultando si en las erogaciones que se originen á las Juntas Económico-Administrativas, y que procedan de vialidad en general, debe intervenir, previo al pago, la Inspección Técnica, poniendo el visto bueno á los documentos respectivos.

—Junta Económico-Administrativa de Canelones—Se transcribe á la Inspección General de Vialidad, para que la comunique á la Regional número 5, la nota de dicha Junta, manifestando que ha declarado de urgencia varios trabajos de vialidad á practicarse en Los Cerrillos.—Se acusa recibo á la referida corporación, dándole conocimiento de este trámite.

—Junta Económico-Administrativa—Se pasa á la Contaduría General, á sus efectos, la nota de dicha Junta, elevando el estado demostrativo de lo percibido por la corporación y su Comisión Auxiliar de Santa Rosa y lo invertido en obras de vialidad, en Mayo último.—Se acusa recibo á la Junta, avisándose el trámite dispuesto.

—Oficina Técnica del Puerto—Se pasa á la Comisión Financiera, á sus efectos, el presupuesto de dicha oficina por el mes de Junio corriente.

—Oficina Técnica del Puerto—Se pasa á la Comisión Financiera la situación número 39 por transporte de arena efectuado con el material de dragado del Estado durante el mes de Mayo próximo pasado, expedida por dicha oficina, y á fin de que la citada Comisión proceda al cobro á la Empresa del Puerto de la suma de 1.715 pesos 95 centésimos, por el concepto indicado.

—Oficina Hidrográfica—Se le transcribe la resolución recaída en su nota relativa al aprovisionamiento de carbón para el servicio de la navegación del río Negro,—autorizándola para gestionar de la Dirección de la Luz Eléctrica la inclusión de 100 toneladas de dicho artículo en sus pedidos anuales.—Se dirige nota á la Empresa del Ferrocarril Central, manifestándole que de acuerdo con el ofrecimiento contenido en la suya, la Oficina Hidrográfica le solicitará en caso de necesidad el carbón que la Empresa pueda proporcionarle en Paso de los Toros.

—Rosario Sampayo—Se pasa á la Dirección General de Impuestos, para ser remitido al Jurado Avaluador del Departamento de Soriano, el expediente de expropiación de terreno á dicha señora, para la avaluación correspondiente.

—Se ha dispuesto que se tengan presentes las órdenes expedidas por pasajes oficiales, por la Oficina Hidrográfica y sus dependencias durante el mes de Abril ppdo.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Riva», de Génova y escalas, sin pasajeros.
—Vapor nacional «Victoria Emma», de Dolores y escalas, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Sausenberg», de Bahía Blanca, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Buenos Aires», de Buenos Aires, con 101 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 84 pasajeros.
—Vapor francés «Amiral S. de Lamornaes», de Dunquerke, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Wittemberg», para Bremen, sin pasajeros.
—Vapor brasileño «Fagundes Varella», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «North Sands», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Viena», para Salto y escalas, con 177 pasajeros.
—Vapor argentino «Golfo de Spezia», para Rosario Santa Fe, sin pasajeros.

NAUFRAGIO

La Capitanía del Puerto de Conchillas ha dado cuenta de que en el día de ayer arribó á ese puerto un bote con el patrón y marineros del pailebot «Nuevo Curupaity», quienes declararon que navegando en la noche anterior aguas abajo, en viaje de Concepción del Uruguay para Montevideo, con carga de carbón vegetal, chocaron con el referido buque contra el casco de un vapor de ultramar que estaba fondeado en el canal frente á Martín Chico y al que no vieron por la niebla reinante, resultando el pailebot con un rumbo por donde entraba agua en tal cantidad que lo hizo zozobrar á los pocos minutos sobre la costa Oeste de dicho canal y en seis metros de profundidad, no ocurriendo ninguna desgracia personal.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia

FALLECIMIENTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR SALVAÑACH

Acuerdo

En Montevideo, á 20 de Junio de 1907, reunidos en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, compuestos de los señores Ministros: doctores don Laudelino Vázquez, presidente; don Saturnino Alvarez, don Luis Piera, don Carlos A. Fein y don Domingo González, por ante los infrascriptos Secretarios dijeron:

Que habiéndose comunicado con esta fecha al Superior Tribunal el fallecimiento del señor doctor don Cristóbal A. Salvañach, Ministro del mismo, en consideración á tan doloroso suceso y á los méritos contraídos por tan distinguido Magistrado, acordaron:

Suspender los trabajos designados para la audiencia de mañana; comunicar oficialmente al Poder Ejecutivo á los efectos consiguientes, é invitar á los miembros todos del Poder Judicial, para que concurran á su entierro. Que se dirija, en oportunidad, á su familia carta de pésame en que se exprese el sentimiento de que se hallan poseídos los que suscriben, por tan irreparable pérdida.

Publíquese.

Y lo firman, de que certificamos.—VÁZQUEZ.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.

Adrián Castro.—José V. Evia,
Secretarios.

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ DE LA COLONIA Y TENIENTES ALCALDES DE LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, á diez y ocho de Junio de mil novecientos siete, estando en Acuerdo General los Tribunales Superiores de Justicia, por ante los infrascriptos Secretarios, dijeron:

Que nombraban para desempeñar el Juzgado de Paz de la 3.ª sección de la Colonia, á don José M. López Rodríguez, haciéndose constar que el señor Ministro doctor Piera, votó en primer término por don Fidel B. Abalos,—y para las Tenencias Alcaldías del 1er. distrito de la 16.ª sección de la Capital y del 3.° de la 6.ª sección de San José, á don Pablo L Paracampo y don Bruno C. García, respectivamente.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certificamos.—VÁZQUEZ.—ALVAREZ.—PIERA.—FEIN.—GONZÁLEZ.

Adrián Castro.—José V. Evia,
Secretarios.

Juzgado Ldo. del Crimen de 1er. turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa de Luis Iglesias, por homicidio

De mandato de S. S.ª el señor Juez Letrado del Crimen de 1er. turno, doctor don José Pastor, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Eudoxio Alonso, don Alberto Casaravilla, don Manuel A. Oliver, y don Benito Larraya, y como suplentes: don Carlos Bielesfield, don Horacio G. Cipolina, don Federico Abondanza y don Nicolás J. Pintos, para la audiencia del día 21 del corriente á la 1 p. m., en que se verá en juicio público la causa seguida á Luis Iglesias, por muerte de Isabelino Marichal.

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Carlos Ladereche, Actuario.

Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á LUCAS BARRETO, POR MUERTE DE ABELARDO ESOLK.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 6 de Octubre de 1904, durante el período de la guerra civil, en momentos que el acusado, munido de una escopeta, venía del fondo de su chacra, situada en la 5.ª sección del Departamento de Treinta y Tres, se encontró cerca de la casa con el individuo Abelardo Esolk, montado á caballo, siendo como las once de la mañana;

Segundo: que Esolk había ido á la chacra del acusado para llevarle un caballo, invocando órdenes falsas de un jefe revolucionario;

Tercero: que Esolk, al ver al acusado, que venía á pie arreando el caballo, le exigió la entrega de éste, á lo que el acusado no se opuso;

Cuarto: que con ese motivo hubo entre ambos un cambio de palabras;

Quinto: que, por causas que no han sido puestas en claro, el acusado descargó sobre Esolk los dos tiros de la escopeta que tenía, causándole dos heridas en el costado derecho, de resulta de las cuales Esolk murió al poco rato;

Sexto: que quienes auxiliaron y recogieron al herido fueron unos vecinos;

Séptimo: que los antecedentes de conducta del acusado eran buenos;

Octavo: que el acusado, después del suceso y como no había autoridades á consecuencia del estado de guerra civil, se mantuvo en el lugar y se presentó á la autoridad tan pronto ésta volvió á funcionar.

Y lo firman, doy fe.—*Montero y Paullier.* —*Joaquín de Gatica.* — *J. Caorsi.* — *Angel Sena.*—*Amalio López* (discorde en la cuarta y quinta parte).

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 20 de Junio de 1907.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa seguida de oficio contra Lucas Barreto, oriental, de cincuenta años, casado y agricultor, por homicidio en la persona de Abelardo Esolk;

Vista la acusación fiscal, en la que, apreciado el caso como un homicidio intencional con circunstancias agravantes—superioridad de las armas—y atenuantes,—arrebato y obcecación naturales, buena conducta anterior y presentación espontánea á la autoridad—se pide para el procesado la pena de nueve años de penitenciaría:

Atento á lo establecido en el precedente veredicto, y

Considerando que si el hecho que ha dado mérito al enjuiciamiento de Barreto resulta en realidad un homicidio, él está precedido de tales particulares circunstancias que no cabe la calificación estricta de homicidio en el sentido legal de la expresión;

Que homicidio habría sido si el propósito del autor hubiera sido el de dar muerte por instinto de perversidad al que resultó víctima, pero no fué ese el propósito sino el de castigar ó tomar justicia del autor de un desmán que lesionaba el derecho indiscutible del acusado;

Considerando: que Esolk no pudo ni debió intrusarse en la propiedad ajena y con falsos pretextos arrebatar al acusado un caballo; y tal acto, aún cometido en tiempos normales, era injusto y arbitrario y explica una represión ó reparación aunque enérgica.

Que más se concibe y hasta se excusa la actitud enérgica del acusado en una época como la en que se dió el acontecimiento, época de sobrexcitación é intranquilidad en que el temor, la suspicacia, la violencia misma se explican y aparecen casi lógicas por la continua agitación en que se vive bajo el recelo de graves é inminentes peligros;

Que también sirve en gran parte de excusa en tales períodos á los que proceden como el acusado la circunstancia de la falta de autoridad que tutele y proteja al habitante en su vida y en sus intereses;

Sin embargo,

Considerando: que no se justifica en toda su plenitud lo intenso de la reparación que el acusado procuró de su agresor;

Que no ve que tuviera necesidad de matarlo, sobre todo porque él estaba armado en condiciones de resistir con éxito una agresión de parte de Esolk, que no se sabe llevara armas de alcance;

Considerando que el detalle de no haber el acusado ayudado ni socorrido á Esolk, después de herirlo é inutilizarlo en la forma en que lo hizo, es un síntoma de dureza de sentimiento que hace muy poco favor al procesado;

Que por más que no sea regla ni precepto que las leyes puedan hacer obligatorios, cabe sí hacer moralmente un grave capítulo de cargo contra el hombre impasible y cruel que ve á un semejante sufrir y agonizar y no procura aliviarlo en su padecimiento;

En conclusión,

Considerando que la inferencia que del proceso, sintentizado en el veredicto, puede extraerse, aún en el sentido más favorable al acusado, es que éste fué agredido injustamente en sus derechos, talvez hasta en su vida, y que se defendió contra la agresión, pero lo hizo con evidente exceso;

que, encuadrada su responsabilidad en los casos previstos por la ley penal, debe estimarse que es la del inciso 3.° artículo 331 del Código respectivo;

Considerando que median en beneficio del acusado las circunstancias atenuantes de buena conducta y presentación espontánea á la autoridad, así como la especialísima antes comentada del estado anormal imperante en la época del suceso;

Considerando que, en virtud de las apreciaciones hechas en el curso de esta sentencia, se impone una fuerte reducción en la pena pedida por el Ministerio Público;

Por los motivos expresados y lo que preceptúan los artículos 18 números 1, 7 y 9, 66, 70, 75, 76, 37 y 35 del Código Penal;

FALLO condenando á Lucas Barreto á dos años de prisión, con descuento de la preventiva, y en las costas.

Ejecutoriada esta sentencia, cúmplasela y archívese el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES VÁZQUEZ, SALVAÑACH Y FEIN.

Día 20 de Junio

Trámite—Berreta con Compañía de Seguros La Economía Comercial, Diez Liébana con suc. Ribes, Tálice con el Fisco, Pera con Aguiar, Lébano con Artagaveytia, Bello de Ciarlero con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Rodríguez de Ruiz Zorrilla con Rodríguez, seis en causas criminales, administrativas dos.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES PIERA, ALVAREZ Y GONZÁLEZ.

Día 20

Trámite—Uriarte José María con suc. Juan Ricardo Schwartz, Le Hir Carmen, María y Carlos con Miguel A. Sierra, Búrmester Carlos con Carlos Zuasnábar, Bares Cattá Luis con la Junta E. Administrativa de Paysandú, Pittaluga Fructuoso con el Fisco, Manzoni Cristina C. de (denuncia).

Criminales—Tres.

Definitivas—Cuello de Benítez Isabel suc., rectificación de partidas, Cáceres Andrés y Carlos suc., rectificación de partidas.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 20

Trámite—Sucs. de Carmen Figueroa, Fructuosa Figueroa y Pacífico Figueroa, suc. de Cayetana Gallinal de Martínez, suc. de Carolina Dauber de González, suc. de Ignacio Urtubey inc. sobre honorarios del Albacea, suc. de Ursula Curruchet de Gallo, Carmelo Rocha y Filomena Martínez Rocha contra Valentín Martínez, la suc. de Pedro Margat contra María Elena Gómez, la suc. de Francisca Fernández de Rodríguez contra la suc. de Juan Esturla, suc. de Pedro de Bernochi, la Sociedad «La Humanitaria» contra las sucs. de Urbano Chucarro y María Romero de Chucarro, conc. de José Maggiani, José Gómez Martínez contra Vicente Monreal, Dolores Viana de Arana, Julio de Medina contra Alberto de Medina, suc. de Carolina Dauber de González, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de José Parodi, la suc. de Magdalena Rebentós de Blanchet contra Pascual Rodríguez y Francisco Donrado, suc. de Petrona Cibils de Jackson, suc. de José Paroli, suc. de Desideria Rodríguez de Alvarez, suc. de Gerónimo Piccioli, sucs. de Nicolás Morini, Carlota Ravenna de Morini y Antonia Morini de Gaggero, Mallarino y Cores, Juan, Petrona, Agustín Merletto, Manuel González, Leopoldo Fosatti, Juan Berlotti, Alfredo Arrigone y Lezama y Delfino contra Patricio Meneses, sucs. de Conrado Hughes y Adelaida Rücker de Hughes, inc. curatela de la incapaz Adela Hughes, el doctor Félix Vitale contra Manuela Fernández de Salamberre, Juan Porta y C.ª contra las sucs. de José Cirio y María del Carmen Natividad Porta de Cirio, suc. de Petrona Cibils de Jackson, antecedentes relativos á la incapacidad de Felipe Mederos de Sosa, conc. Alfredo L. Formoso, sucs. de Nicolás Morini, Carlota Ravenna de Morini y Antonia Morini de Gaggero.

Interlocutorias—Sucesión de Bernardo Laurens, suc. de Julio César Noria.

Definitiva—Sucesión de Francisca Dauber de González.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 20

Trámite—Sucs. de José Cores, Carmen Menchaca y Luciana Cores, suc. de Catalina Ravera de Ottonello, suc. de Pedro Hemadon, conc. de Manuel Echeveste, Inocencia Cabrera, conc. necesario de Josefa Piñero de Garzón, test. de Ramón Alvarez, Fátima Hernández de Santos contra Carlos Sanguinetti, conc. voluntario de Estanislao Pérez Nieto, Jorgelina Loustan, Rosa Crovetto, Carmen Nieves, Leonor Inchausti de Sánchez y otras contra Tiburcio Lota, Saturnina Macarino, conc. voluntario de Ramón Borges, suc. de Domingo Moreno, concurso necesario de Augusto Dupont, Enrique, Adolfo, Eugenio, Margarita, Julio Ruete y Legrand y otros, test. de Miguel Manzi y Catalina Russa de Marengo, Amalia Fagúndez de Matos, José Rodríguez contra la test. de Juan Loreto Bravo, Florentina Rodríguez de Bastos contra Alfredo Bastos, David Cervini contra la suc. de Christián Habbeger, test. de Francisco Astigiano, Fagúndez de Mattos Amelia.

Interlocutorias—Test. de Antonio Benne, Juan José Aguirre y Gerónima Reinoso contra la Sociedad Nación Banguela, test. de Pedro Goyhenetche, suc. de Domingo Moreno.

Definitivas—Suc. de Rosa Tórtora de Di Fiori y Antonia Concepción Febula Di Fiori.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 20

Trámite—Sucesión María Inés Viera, suc. de Juan Buenaventura Suquilbide y Santisteban, suc. testamentaría de Marcelino Harispuru, Atanasio Sierra, Gabriel Vázquez Reissig contra José Maurín, José Yáñez, María Aspesi y Fugazza y Pablo, concurso voluntario Ventura Fraga, Segundo Escayola contra Vicente Costa, Alfredo Muñoz, Florentino Beracochea, Francisca Vivas de Thode contra Damián Vivas, suc. María Vega de Suove, Domingo Scuarrino, Elvira Muller contra José Amondarain, suc. Alejandrina Barrere, Atanasio Sierra, sucs. Florisbelo dos Santos Pereyra é Isabel María D'Avila, suc. Emilia Artagaveytia de Márquez, Antonio Fernos.

Interlocutorias—Augusto Ferrardant intestado, suc. María Sirí de Schiaffino, test. de Enrique García.

Definitiva — José S. Marichal contra Francisco Casullo.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 19

Trámite—Alfredo E. Castellanos con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, suc. Alberto Montaldo, oficio del Juzgado de lo Civil 1er. turno, las sucs. de Francisco Porto y Manuel R. Porto con Juan P. Sans, Petrolina Elena Gómez de Mauret, exhorto del Juzgado Letrado de Minas, Rosauro Tabares con Juan N. Pippo (2), Ana Leira de Paulós, Joaquín Prado, Angel Crosa con Manuel Rego, incapacidad Faustino Castiñeira y Vigil, Damián Aicardi con Antonio W. Parsons, Juan De Dios Goñi con Félix Vitale, incapacidades de María González y otros, Angela B. de Bidondo, suc. José Zengotita, Manuel Gómez, José Catarino con la Empresa del Puerto de Montevideo, incapacidad Justo Varela, Luisa Castelle de Lapuente, Alcira Latorre de Navajas y Francisco Bruno con la Empresa del Tranvía Oriental, 2, Gabriel Otero Mendoza con Elías Regules, Ambrosio Pereira Leal, suc. Enrique Vidal, Lorenzo Toso con Celestino Gutiérrez, exhorto del Juzgado L. de Canelones, Jaime Sala, José Fortuny con Cecilio Irigaray, Benito Ramírez y otros con Carlos A. Díaz.

Reservadas—Ocho.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

20 de Junio de 1907.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$ 4.700	para fin de Julio .	66 20 °/₀
» 9 400	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 — »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 40 »
» 9 400	ídem ídem . . .	66 40 »
» 9.400	ídem ídem . . .	66 20 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 20 »

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin de Julio .	85 20 °/₀

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 1.410	para el 21 de Junio	66 — °/₀
» 23.500	para fin de Julio .	66 30 »
» 4.700	ídem ídem . . .	66 40 »
» 2.350	para el 21 de Junio	65 90 »
» 3.760	ídem ídem . . .	65 90 »
» 1.410	ídem ídem . . .	66 — »
» 2.350	ídem ídem . . .	66 — »
» 9.400	para fin de Julio .	66 70 »

Empréstito de Conversión

$ 3.730	al contado . . .	86 — °/₀
» 37.300	para fin de mes .	86 — »
» 37.300	para fin de Julio .	85 — »
» 18.650	para fin de mes. .	86 — »
» 18.650	ídem ídem . . .	86 — »
» 18.650	para fin de Julio .	85 — »
» 18.650	para fin de mes . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	ídem ídem . . .	86 — »
» 9.325	para fin de Julio .	85 — »

Títulos Hipotecarios Serie E

$ 10.000	para fin de mes. .	91 — °/₀
» 10.000	para fin de Julio .	88 60 »
» 1.100	para el 21 de Junio	91 — »

Servicio de Correos

Llevan valija

20 de Junio de 1907

Venus, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 21 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 4.45 p. m.	Central . 4.15 p. m.
Terrestre. 4.15 p. m.	Terrestre 3.45 p. m.
Bolsa . . 4.15 p. m.	Bolsa . . 3.45 p. m.

Brasile, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río Janeiro, Las Palmas, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 22 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 21	Central. . 2 p. m. del día 21
Terrestre . 2 p. m. del día 21	Terrestre . 1 p. m. del día 21
Bolsa . . 2 p. m. del día 21	Bolsa . . 1 p. m. del día 21

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 19 DE JUNIO DE 1907

María Antonia Gómez, oriental, 35 años, soltera, Canelones 113.

Dominga Trecella, italiana, 72 años, casada, Sierra 167.

Gregorio García, español, 73 años, casado, Caiguá 223.

Heraclio Franco, oriental, 3 meses, Salto 166.

Rosa Calascioni, oriental, 8 meses, Juan Cárlos Gómez 19a.

José A. Rodríguez, oriental, 3 meses, San Fructuoso s/n.

Rafael Fisterra, oriental, 16 meses, Asilo de Expósitos.

Juana de Dios Suárez, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.

Carmen González de Giménez, oriental, 42 años, casada, Hospital de Caridad.

Cecilia Rivero de Cardozo, portuguesa, 47 años, viuda, Hospital de Caridad

Dominga T. de Esperanza, italiana, 72 años, casada, Hospital de Caridad.

Joaquín Ramón Ferrán, oriental, 4 meses, Sucre 23.

Julio Carvalho d'Oliveira, portugués, 28 años, soltero, General Prim s/n.

Día 20

Antonio Bermúdez, 37 años, casado, Hospital Italiano.

Flora Larghero, oriental, 16 años, soltera, Pampas 106.

José Sánchez Canedo, español, 35 años, casado, Hospital de Caridad.

Catalina Stagnaro de Cafferata, italiana, 75 años, viuda, J. M. Blanes 6.

José Gianastassio, oriental, 3 años, Constitución 74.

Manuel Torreira, español, 68 años, casado, M. Pagola 56.

José Irazabal, oriental, 4 meses, Marcelino Sosa 191.

Cristina R. de Buela, oriental, 67 años, viuda, 8 de Octubre 86.

Bernabé Terron, oriental, 38 años, soltero, Hospital de Caridad.

María González, argentina, 63 años, soltera, Hospital de Caridad.

Elvira Ubaldi, oriental, 23 años, soltera, Casa de Aislamiento.

Gonzalo Maciel, brasileño, 36 años, casado, Hospital de Caridad.

José Mainero, oriental, 46 años, casado, Isla de Flores 621.

Agustina Rouce de Bouzas, española 83 años, viuda, Tacuarí sin número.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Secretaría del Ministerio del Interior

AVISO

A los efectos del artículo 4.° del Decreto de fecha 11 de Julio de 1906 y que al pie se transcribe, se hace saber que se proyecta modificar el plano de amanzanamiento oficial en los costados laterales de la Cárcel Penitenciaria en Punta Carretas, para facilitar el acceso á dicho edificio.

Art. 4.° (Decreto 11 de Julio de 1906)—«Las modificaciones de los amanzanamientos y de los trazados de caminos, cuando no conste en el expediente la autorización de los propietarios que afecten, serán anunciadas por término de diez días en el DIARIO OFICIAL y en un diario de la respectiva localidad antes de dictarse el decreto de aprobación.»—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*La Secretaría.*

2572-v.Jn.26.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de Títulos del Empréstito de Conversión 1905, hasta la cantidad de veintidós mil pesos ($ 22.000) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse en dicha Oficina, calle Andes número 310, el viernes 21 del corriente á las dos y media de la tarde á cuya hora serán abiertas en presencia de los que concurran, reservándose este Comité el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*La Secretaría.* 2593-v.jn.21.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 18 de Junio de 1907.—Llámase á licitación pública, para la adquisición de *trescientas* cajas sólidos geométricos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, la muestra del artículo que se licita, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 28 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2594-v jn.28.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y Escuela de 3er. grado de varones.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2588-v-jn.30.

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Señoritas y Escuela de 3er. grado de niñas.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los interesados podrán consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 1.° de Julio próximo. — Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*. Secretario General. 2587-v.jn.30.

BASES PARA LOS CONCURSOS DE FRANCÉS DE LAS ESCUELAS DE APLICACIÓN Y DE TERCER GRADO

I.—Las solicitudes de los aspirantes se recibirán hasta el 1.° de Julio próximo.

II.—Una vez vencido este plazo y si hay más de un aspirante, se pondrá á cargo de cada uno de ellos, por lo menos diez niños de un mismo año del tercer grado, que no tenga ninguna preparación en la materia.

Si fuera imposible encontrar alumnos de tercer grado en esas condiciones y en el número necesario, la prueba se hará con alumnos de quinto año, que pertenecerán, siendo posible, á una misma escuela.

Cada concurrente dará á esos alumnos tres clases semanales de media hora. Si en lo relativo á este punto ó á otro cualquiera, se cometiese fraude, como el de enseñar más tiempo del fijado, dar lecciones particulares en cualquier parte, etc., el aspirante será inmediatamente eliminado y perderá en consecuencia el derecho á concurrir.

III.—El Tribunal Examinador, que se compondrá de cinco miembros, incluso el Presidente, será nombrado en esa misma fecha, y sus miembros conjunta ó separadamente harán una visita bimestral á cada uno de los grupos de alumnos.

En estas visitas no se harán interrogaciones, ni observaciones ni indicaciones de ningún género.

IV.—Terminado el año escolar se reunirá el Tribunal, y cada opositor presentará ante él su grupo y pondrá de manifiesto en la forma que quiera y sin intervención del Tribunal los resultados obtenidos. Después explicará (verbalmente) el método y procedimientos empleados, y la razón de ellos; hecho lo cual el Tribunal, previo cambio de ideas, y por mayoría de votos de los miembros presentes adjudicará el cargo, á menos que declare que ningún aspirante ha demostrado la competencia ó aptitudes necesarias para ocuparlo. Esta última declaración requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros del Tribunal.

V.—Los procedimientos, métodos, etc., que cada opositor emplee en la enseñanza, son completamente libres. Pero queda especialmente establecido, y el Tribunal aplicará fielmente este criterio, que el *resultado* que ha de conseguirse, en el grado posible, y el único que se tomará en cuenta, es la aptitud de los alumnos, para traducir el francés escrito, y para la conversación en francés, no debiendo tomarse en cuenta para nada el conocimiento de reglas gramaticales y otros análogos (esto sin perjuicio de que el opositor que crea necesario dar estos conocimientos para obtener mejor el resultado antes indicado, puede hacerlo en el grado y forma que crea oportuno).

VI.—El Tribunal del concurso no podrá funcionar con menos de tres miembros.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2599-v-jl.1.°

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes útiles escolares, destinados al servicio del próximo año de 1908:

2000 cajas de plumas «Lincoln».
150 gruesas lapiceras.
200 ídem lápices de papel Faber (números 1 y 2).
150 ídem ídem ídem ordinarios.
4000 gomas para borrar.
2000 cajas lápices para pizarra.
200 gruesas portalápices.
15.000 pizarras grandes.
15.000 ídem medianas.
2000 cajas tiza.
1500 paños para pizarrón.
400.000 cuadernos de escritura.
500 metros cañamazo.
2000 ídem madrás.
10.000 hojas papel secante.
100 manos papel de corte.
100 ídem ídem de embalaje.
2000 carpeteros para archivo.
10.000 listas diarias.
1500 libretas de lecciones.
500 reglas planas para pizarrón.
200 libretas de pases.
80.000 sobres de oficio.
500 reglas T.
500 escuadras.
500 transportadores.
300 Tijeras.
500 Compases de madera.
100 Cajas de compases.
35.000 Tinterillos de vidrio.
2.000 Idem de porcelana.
300 Tinteros de vidrio para maestro.
1.000 Cintas métricas.
50 Libros copiadores.
100 Porrones tinta de oficio «Stephens».
50 Idem ídem de copiar ídem.
300 Cajas broches.
100 Gomas de borrar «Faber».
50 Cajas chinches.
10.000 Carpetas para Inspección.
10.000 Idem para Comisión.
200 Hojas papel cuadriculado.
100 Frascos tinta para sellos de goma.
50 Idem ídem para sellos de bronce.
12.000 Tapas tintero de bronce.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas el día 5 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2578-v.jl.6.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de *setecientos* escudos nacionales aporcelanados.—Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de los escudos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.—Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.—La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2567-v.jn.22.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase a licitación pública para la adquisición de cincuenta máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las máquinas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 25 del corriente á las 4 p.m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el Derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2568-v-jn.25.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de trescientas banderas nacionales.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las banderas que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en la Secretaría todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 26 del corriente á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2569.v-jn-26.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de siete mil quinientos dos pares de bisagras de hierro.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las bisagras que se licitan; y en la Secretaría el respectivo pliego de condiciones, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 27 del corriente á las 4 p. m, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

2370-v.jn.27.

Montevideo, 30 de Mayo de 1907.—Se hace saber á los interesados, que en esta Secretaría se encuentra abierto un *Registro*, en el que pueden inscribirse todos los maestros y maestras que aspiren á la dirección de alguna de las *ciento cincuenta* escuelas creadas por la ley de 20 de Abril de 1907, próximas á fundarse.

Esa inscripción los habilitará para el *Concurso de Méritos* por medio del cual se asignarán esos puestos. *Pedro Bustamante*, Secretario General.

2520-v-jn.30.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Sexto Boncmi, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: licores y especialmente en bitter, amaro y aperitivo y cuya marca consiste en la denominación: Mate, y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director. 2597-v jn.22.

Esta Oficina previene al público que habiendo vencido con exceso el plazo concedido por el aviso de fecha 13 de Abril ppdo., se declaran *nulas por falta de pago* las siguientes solicitudes de marcas:

«Balilla»—De Juan Caderoso y C.ª, de Montevideo.
«Los Eléctricos»—De Montedónico y C.ª, id id.
«Trebol Sanitas»—De Sociedad Sanitas para elaboración de leche maternizada, de Montevideo.
«Las Aves Negras»—Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Acqua Vera»—De Enrique C. Alexander, de íd, íd, de Montevideo.
«Parva Domus»—Gran Destilería, de Montevideo.
«Merisette (denominación)»—Id id id id.
«Munyon's Homeopathic Remedies»—De Munyon's Homeopatic. Home Remedies C., de Filadelfia E. U., representada por el señor Castrelo, de Montevideo.
«El Baturro»—De Ricardo Zapater, de Montevideo.
«Escocesa»—De Braceras Rademacher y Ca., de id.
«La Competencia»—Id id id id id.
«Cervantes»—Id id id id id.
«20 Habanos Modernos»—De Juan Abal é hijo, de Montevideo.
«Quevedo»—De Manuel Fraga, de id íd.
«Pablo Galarza»—De Héctor Luis Bonnet, de Montevideo.
«Salmerón»—De José M.ª Esteve, de id. id.
«Val D'Or»—De Bonilla y Magno, de id id.
«Agua higiénica La Fe»—Federico Fascetto y C.ª, de Montevideo.
«Guardia Nacional»—Luis Montedónico y C.ª, id. id.
«Familia»—De Marichal y C.ª, de Montevideo.
«Chocolates de Matías López»—De viuda é hijos de Matías López, de Madrid, representados por B. Delgado.
«El Oráculo»—De Juan Abal, de Montevideo.
«Flor de Silvana»—De Julio Mailhos, id id.
«Invencible Callicida Cano»—Alejandro J. Ferrari, id. id.
«Etiqueta Especial»—Enrique L. Cánepa, de Buenos Aires, representado por E. M. Alvarez.
«Frou Frou»—Arias y Del Campo, de Montevideo.
«Tosca»—Cassamagnaghi y Pons, de id id.
«18 Puros»—De Evaristo Reboredo, de Montevideo.
«Hoz»—De Guillermo Strohbaum, de id id.
«Ciervo»—De Carlos Somá, de id id.
«Ideales»—de J. Chans y Hno., de Montevideo.

NOTA: Esta Oficina previene también al público que toda presentación de marca omitida en ésta lista, cuyo decreto de aviso sea anterior al 13 de Abril ppdo. y cuyos derechos no hayan sido pagos al Estado, será considerada como nula.

Las marcas anuladas, en caso de nueva presentación deberán acompañarse del recibo de pago de los derechos en Tesorería, (artículo 14 de la Ley de Marcas).—Montevideo. 31 de Mayo de 1907.—*Ricardo Sánchez*, Director.—*Juan M.ª Portillo*, Secretario.

2533v-jn.21.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por el término de *quince días* á contar desde esta fecha, para la construcción de un edificio con destino á «Usina de Gas» para el servicio de iluminación del Puerto de Montevideo.

Los interesados encontrarán y podrán consultar en la Oficina Técnica del Puerto, Avenida de la Paz (Estación del Ferrocarril Central) los planos y pliegos de condiciones del edificio mencionado.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en pliego cerrado en la Secretaría de esa Oficina, donde se abrirán el día *26 del corriente*, á las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Secretaría.* 2561-v.jn.26.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

ORDENANZA SOBRE BARRERAS, ANDAMIOS, DEMOLICIONES Y EXCVAACIONES

Barreras ó cercos provisorios

Artículo 1.° Previamente á todo trabajo de construcción, reconstrucción, modificación ó demolición de edificios, que por su índole pueda ser causa de obstáculo ó peligro en la vía pública, se deberá construír una barrera ó cerco provisorio, de acuerdo con esta Ordenanza, en toda la extensión de vereda frente á esos trabajos y después de haber obtenido la correspondiente autorización municipal para la ejecución de aquellas obras y para la colocación de la barrera ó cerco.

Art. 2.° En el caso que los trabajos á ejecutarse fueran de muy poca importancia, podrá eximirse de la obligación de establecer el cerco, siempre que á juicio de la Oficina Técnica Municipal competente, esas obras no ofrezcan peligro ó incómodo alguno para el tránsito público.

Art. 3.° Las barreras ó cercos se construirán con tablas ó chapas de hierro galvanizado en perfecto estado, bien unidas entre sí, y que puedan impedir en absoluto la caída de materiales hacia el exterior, y evitar todo daño ó incomodidad á los transeuntes.

Las puertas que se coloquen deberán abrirse hacia el interior del recinto y estar provista de los herrajes necesarios para cerrarlas perfectamente durante la suspensión diaria de los trabajos.

La altura de los cercos será de 2 m. 20 por lo menos y el espacio que podrá ocupar dependerá del ancho de la vereda; pero no se permitirá que se adelanten más de 2 m. 00 contados desde la línea de edificación.

Art. 4.° En las veredas cuyo ancho sea igual ó menor que 2 m. 00 podrá ocuparse en toda su anchura cuando no haya establecida línea de tranvía próxima al cordón que la limita. En caso de que la hubiera se colocará la barrera distante 0 m. 70 por lo menos del borde de dicho cordón.

Art. 5.° En las calles centrales de la ciudad ó en las de gran tránsito de sus alrededores, cuyas veredas tengan menos de dos metros de ancho, deberá retirarse el cerco tan pronto como se haya alcanzado á una altura de 4 m. 10 en el muro de fachada, en las obras de nueva planta, ó, si se trata de reparaciones, cuando los trabajos que deban efectuarse estén á una altura mayor que los 4 m. 00 contados del pavimento de la vereda en el punto medio de su pendiente longitudinal.

Art. 6.° En las calles para las cuales rijan las prescripciones del artículo anterior, después de retirado el cerco y si por necesidades del trabajo se hubiera levantado el pavimento de la vereda, se volverá á construirlo ó por lo menos se formará un pavimento provisorio que servirá por todo el tiempo que duren los trabajos, construído con ladrillos colocados de plano y tomados con mezcla común.

Art. 7.° Cuando por circunstancias especiales y verificadas por los Inspectores Municipales, se tuviera necesariamente que aprovechar el espacio limitado por la barrera, para establecer el obrador de las mezclas, deberá proveerse á fin de que la cal ó el agua no salgan en ninguna forma fuera del recinto.

Andamios

Artículo 8.° Los andamios, tanto interiores como exteriores, deberán tener en su forma, dimensiones y enlaces de sus partes, todas las condiciones necesarias para garantir la seguridad de los operarios é impedir la caída de materiales que puedan causar algún daño ó incómodo.

En general los que estén en la vía pública se formarán con pies derechos sólidamente empotrados en el suelo, á una profundidad de 0 m. 50 á 1 metro 00, dentro del espacio limitado por el cerco, colocados á distancia conveniente unos de otros y constituidos por maderos de sección proporcionada á la altura del andamio. Cuando esta altura pase de 9 m. 00 los pies derechos serán de maderos acoplados en toda su longitud y unidos por pernos ó por flejes clavados.

Art. 9.° Todo andamio se cubrirá á la altura de 3 m. 00, contados desde el nivel de la vereda. Esa cubierta se formará con tablones ó chapas de hierro bien unidas, con un borde en su derredor de 0 m. 30 para impedir la caída de escombro ó mezcla, y se tendrá permanentemente hasta la terminación de la fachada ó de los trabajos que en ella se hagan á mayor altura que la indicada.

Art. 10. Con el fin de evitar que los operarios puedan caerse, en todos los andamios se colocarán dos traviesas horizontales clavadas por el interior á los pies derechos, paralelamente al muro. Una de esas traviesas, se pondrá á los 0m.50 y la otra á 1 m. 00 del piso de cada andamio. Se colocará también en cada piso una tabla de 0 m. 30 de alto por lo menos, formando un borde por sus tres lados libres.

Art. 11. Los entablonados que forman los pisos de cada andamio, se harán con tablas de 0 m. 05 de espesor y apoyando en los travesaños horizontales de modo que sus cabezas sobresalgan por lo menos 0 m. 40 centímetros de ellos. Estos pisos serán de un ancho mínimo de 0 m. 90 centímetros.

Art. 12. En los edificios de más de 10 m. 00 de altura, los andamios llevarán sus travesaños atados con flejes clavados ó con pernos de hierro y apoyando sobre tacos asegurados á los pies derechos. Las tablas de los pisos se clavarán á los travesaños para evitar todo movimiento.

Art. 13. Los pisos derechos que lleguen á una altura mayor de 8 m. 00 irán unidos unos con otros por medio de maderas colocadas en forma de cruces de San Andrés.

Art. 14. En las obras situadas en las calles á que se refiere al artículo 4.°, después de retirado el cerco quedan sujetos los andamios á las prescripciones de ese artículo, relativas al ancho máximo de vereda que puede ocuparse, cuando próxima á su cordón haya establecida alguna línea de tranvía.

Art. 15. Cuando haya de quitarse la barrera y siempre que sea posible en las calles centrales y de vereda angosta, se dispondrán los andamios volados ó de báscula, sostenidos por jabalcones y perfectamente asegurados del lado interior del muro.

Art. 16. Si se tratara de construir andamios especiales requeridos por la altura excepcional ó por la índole de la construcción en que se apliquen, la oficina técnica municipal exigirá de ella dibujos detallados y memorias explicativas.

Art. 17. Toda escalera de andamio deberá estar asegurada de modo que impida su flexión y los movimientos laterales, para que puedan bajar ó subir fácilmente y sin peligro, tanto los operarios como los Inspectores Municipales.

Art. 18. Todas las piezas que se empleen en la formación de los andamios deben estar en perfecto estado, sin nudos ó grietas capaces de comprometer su solidez. Estas condiciones serán exigibles en todos los andamios, aún para los del interior de las obras, y cuando los Inspectores Municipales notaran que alguno no estuviera de acuerdo con estas exigencias ordenará su inmediato retiro.

Art. 19. No se permitirá cargar los andamios con peso excesivo de materiales ó de personas, siendo responsable el director de la obra de cualquier accidente que ocurra por omisión de las precauciones que que son objeto de estos artículos, ó por no haber observado las reglas del arte ó desoído los consejos de la prudencia en este punto.

Art. 20. Si por cualquier causa se suspendiera una obra por más de dos meses, se quitará la barrera, andamio ó cualquier otro obstáculo para el tránsito público, y cuando el estado de las obras lo requiera se sustituirá aquélla por un muro de albañilería de un alto mínimo de 2 m. 50, construído en la línea de edificación general.

Excavaciones y demoliciones

Artículo 21. Antes de hacerse excavaciones para una obra, ó de efectuarse las demoliciones necesarias de muros que linden con la vía pública, deberá obtenerse la autorización correspondiente de la Dirección de Obras Municipales.

En los casos de demolición de fachadas en que haya asegurados cables de la iluminación eléctrica, deberá darse aviso á la Dirección de Alumbrado para que los haga sacar la empresa respectiva y cuando se trate de refacciones en muros que soporten faroles de iluminación se protegerá á esos á fin de que no resulten deteriorados por los trabajos.

Art. 22. En las obras de demolición y especialmente cuando se saquen materiales voluminosos y pesados

deberán usarse las precauciones necesarias para evitar toda trepidación del terreno que pueda causar daño ó molestia á los edificios linderos.

Hacia la vía pública no se podrán bajar los materiales de la demolición, y cuando esto sea absolutamente necesario por la naturaleza de las obras, se bajarán en canastos ó por otros medios precaucionales indispensables para evitar todo peligro é incómodo á los transeuntes.

Art. 23. El constructor deberá conservar la vía pública constantemente limpia en toda la extensión de calle frente á la obra y cuando la demolición produzca polvo en cantidad tal que incomode á los transeuntes hará regar la calle y barrerla por lo menos dos veces al día.

Art. 24. No será permitido arrojar desde lo alto de los andamios el material ó escombros procedentes de las nuevas construcciones ó de las demoliciones.

Art. 25. No podrán profundizarse las excavaciones si no se ha asegurado el terreno en la parte superior con todo cuidado.

Cuando se ejecuten excavaciones á mayor profundidad de 3 m. 00, y también los *tres* primeros metros si el terreno no fuera consistente, se deberán hacer apuntalamientos, con tablones y demás piezas capaces de evitar posibles desmoronamientos del terreno.

Art. 26. En los casos no previstos por esta Ordenanza, la Junta Económico-Administraliva por intermedio de las oficinas competentes impondrá la ejecución de las obras que crea necesarias para garantir la seguridad de los operarios y del público en general.

Art. 27. La infracción á cualquiera de los artículos de esta Ordenanza se penará con multa. Estas, según la gravedad, serán de 4 $ á 50 $, y recaerán sobre los directores de las obras.

Art. 28. A los efectos del artículo anterior se reputará director facultativo de la obra el que haya firmado los planos, mientras no conste lo contrario.

Art. 29. Desde la promulgación de esta Ordenanza queda derogada la vigente, de 8 de Agosto de 1903. —Montevideo, 15 de Mayo de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*A. Papini y Zas*, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—Queda adoptada la Ordenanza á que estas diligencias se refieren y en la forma al efecto propuesta. Vuelva á la Dirección de Obras Municipales para su inteligencia y fines consiguientes.—*F. R. Vidiella*, Presidente.—*R. V. Benzano*, Secretario. 2595 v.jl.2.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Sácase á licitación publica la construcción del empedrado de la calle Presidente Berro, desde la terminación del empedrado existente hasta la linea de edificación del Boulevard General Artigas, con sujeción á los planos y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el dia 21 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Horacio Acosta y Lara*, director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario. 2557.v-jn.21.

DIRECCION DE CENSO Y ESTADISTICA MUNICIPAL

Montevideo, 8 de Junio de 1907.—Esta Dirección competentemente autorizada, llama á propuesta para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadistica de 1906, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina, donde los interesados podrán consultarlo. Las propuestas, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el sábado 22 del corriente á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.—*La Dirección.* 2542v-jn.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

El señor León Pedauyé, propietario del nicho número 163 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado de esta Dirección el permiso respectivo para que sean extraidos del referido local los restos de Pedro Sagaste, cinco restos de adultos y tres de párvulos, todos ellos confundidos y sin la chapa de numeración respectiva.

En consecuencia, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, transcurrido cuyo término, sin haberse opuesto reclamación alguna, dichos restos serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*La Dirección.* 2562-v.sp.14.

Debiendo procederse á la exhumación de los restos existentes en las fosas del Cementerio del Cerro, se previene á los interesados que pueden ocurrir á reclamarlos á las Subreceptorias del ramo, dentro del término de noventa dias á contar desde la fecha.

En esta disposición están comprendidos, tanto los restos de las víctimas de enfermedades endémicas como epidémicas, con tal que tengan cinco años de término los primeros y diez los segundos.

En caso de que no sean reclamados, se depositarán en el osario general.—Montevideo, 22 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2488-v.ag.24.

Habiendo solicitado los señores Manuel Rodríguez y C.ª, propietários del nicho, 2.º cuerpo del Cementerio Central, número 505, extraer los restos de Adela Miranda, Mariana P. de Marmouset, Margarita C. de Cazas y los de cuatro adultos confundidos, sin chapa, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2469-v.ag-22.

Se ha presentado á la Dirección de Cementerios el señor José Turienzo, pidiendo, en su carácter de propietario del nicho núm. 853 del 2.º Cuerpo del Cementerio Central, se extraigan de dicho local los restos de Pedro Call, Jaime Llofrin, Mariana G. de Vidal y los de un adulto, que se encuentra sin la chapa respectiva.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que los interesados trasladen dichos restos á otro local dentro del plazo de noventa dias, vencido cuyo término, si no hubiere reclamo alguno, serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 8 de Mayo de 1907.—*La Dirección.* 2404.v.ag.12.

Se han presentado à la Dirección de Cementerios doña Filomena S. de Macció y doña Catalina S. de Macció, exponiendo que, habiéndoseles extraviado el título del sepulcro número 25, del primer cuerpo del Cementerio Central, que estaba á nombre de sus finados esposos don Bartolo y don Lorenzo Macció y de un hermano de éstos don Luis Macció, solicitan la expedición de un nuevo título.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 25 de Abril de 1907 —*La Dirección.* 2320-v-jl.27.

Ha comparecido ante la Dirección de Cementerios la señora doña Dominga Bustingorry de Souhourt, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 108, del ex Cementerio de la Unión, por haberse extraviado el original, que estaba á nombre de don Bernardo Sugarteguy.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de 90 dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposicion, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 11 de Abril de 1907. — *La Dirección.* 2251-v.jl.13.

Junta Económico-Administrativa de Minas

AVISO—Llámase á propuestas para la construcción de las obras proyectadas para el primer Cuerpo del Nuevo Cementerio de esta ciudad con arreglo á los planos y pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta corporación y en la del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas serán abiertas en una y otra repartición el dia 1.º de Agosto próximo á las 3 p. m. ante los interesados que concurran. Han de ser presentadas en el sellado de segunda clase y la Junta se reserva el derecho de aceptar una ó rechazar todas según convenga á sus intereses.—Minas, 17 de Junio de 1907.—*Luis Rey*, Presidente.—*Juan M. Ros*, Secretario General. 2592-v-ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pena**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 36, y doña **Manuela Martínez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5021-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Cravi**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 29, y doña **Juana Parodi**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5011-v.jn.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fernández**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Colonia núm. 61, y doña **Isidora Morales**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en San José, domiciliada en la calle Andes núm. 75a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como le manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 5012-v-jn.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Russo**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Calabria, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 393, y doña **Catalina Griffo**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bacacay núm. 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5036-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Augusto Saint Heilaire**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido es esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 148, y doña **Graciana de Dios**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 5005-v.jn.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Varela**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cuareim número 270, y doña **Rosa Calvela**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5022-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José D'Ambrosio**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión aparador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 277, y doña **Clementina Felicia De Vita**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 275.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5023-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lucas Alcides Garat**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Rivera núm. 227, y doña **Amanda Isidora Artola**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Soriano núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 5013-v.jn.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Altieri**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Canelones), domiciliado en la calle Ejido número 74, y doña **María Collazo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Ejido número 76.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 5024-v-jn.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ignacio Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 378, y doña **Amalia Rumi**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay núm. 378.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, oficial del Estado Civil. 5018-v.jn.23.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio de año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de lo interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eraldo Resio**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la provincia de Alesandria (Italia), domiciliado en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio s/n, y doña **Nieves Zanelli**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 81b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Román Álvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5030-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Guerra**, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 254, y doña **Rafaela Orlando**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Canelones número 414.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5031-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Alfredo Real de Azúa**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 466, y doña **Francisca Esperanza Tocavent**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental' nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 214.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Román Alvarez Cortès*, Oficial del Estado Civil. 5014-v.jn.22.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón García**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Médanos número 11, y doña **María Rodriguez**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Médanos número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 5032-v.jn.27.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Bravo Rivas**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 84, y doña **Emilia Briozzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Prats*, Oficial del Estado Civil. 5015-v.jn.22.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa de la Unión y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Manuel Arrizala**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Villa, domiciliado en la calle General Flores núm. 62, y doña **María Josefina Bentancur**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Barrio Umberto 1.º.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 5034-v.jn.28.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Sanguinetti**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Toledo, domiciliado en Toledo, y doña **Jacinta Dodera**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Miguel Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil. 5025-v-jn.26.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Junio del año 1907, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sánchez**, de 28 años de edad, estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s/n., y doña **Toribia Pose**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pando s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5026-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedemonte**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **María Baris**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Yaguarí número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, oficial del Estado Civil. 5027-v.jn.26.

En el Reducto, y el día 10 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Santos**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **María Díaz**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 5006-v.jn.21.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Castel Castellanos**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 9a, doña **María Elena Cerruti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Agraciada núm. 905.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 5007-v.jn.21.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Impennba**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, domiciliado en la calle Estanzuela número 170, y doña **María Vista**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenze, Basilicata, domiciliada en la calle Estanzuela número 170.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5033-v-jn.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Andrade**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 539, y doña **María Souto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 559.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, oficial del Estado Civil. 5028-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Germán Ponce de León**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle San José núm. 340, y doña **María Catalina Requena**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 5020-v.jn.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jesús Vázquez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Vecinal núm. 16, y doña **Delfina González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Vecinal número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espàcio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 5016-v.jn.22.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Baldo**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña **María Santoro**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 5008-v-jn.21.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Ayoso**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 146, y doña **Amalia Cruche**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 146.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 5017-v.jn 22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1907, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Fernández**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 62, y doña **Lola Rego**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cuñapirú núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, oficial del Estado Civil. 5029-v.jn.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mauricio Versello**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 122, y doña **Rosa Rayna**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5019-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1907, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel García**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 324, y doña **Lola Vidal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Andalucía, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 5009-v.jn.21.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1907, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Taquini**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aurora núm. 10, y doña **Angela Valentina Jacinta Mussio**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil 5010-v.jn.21.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago, y el día 18 del mes de Junio del año 1907, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Ottonello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente núm. 106c, y doña **Angela Chiesa**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerrito, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 5035-v.jn.28.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público, 2574-v.jl.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Eduvijes Segade y Losada, citándose á la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 2514-v.ag.30.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Rossi, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2605-v.jn.30

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Geisbusch, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Pedro Moreno*, Actuario. 2527-v.jl.2.

Juzgado de Paz de la 20.ª sección de la Capital

EDICTO: Por mandato del señor Juez de Paz de la 14.ª sección, doctor don Pedro Aladio, actuando en el de la 20.ª por licencia concedida al titular don Ramón B. Negro, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Nicolás Flanagan, por el término de noventa días, para que comparezcan á la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 24 del próximo mes de Septiembre á las nueve de la mañana, por si ó por apoderado en forma, para contestar á la demanda de desalojo que de un terreno sito en el pueblo de la Victoria, manzana 29/53, les promueven los herederos de doña Delfina G. de Stewart.

Haciéndoseles presente, de conformidad con los artículos 1255 á 1257 del Código Civil, que en su rebeldía se decretará el desalojo solicitado.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Pedro Aladio*. 2596.v-jl-27.

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Martí, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blás Mayasteri, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, 10 de Junio de 1907.—*Isidoro Vidal*. 2582v-Ag.19.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el expediente caratulado: La sucesión de María Arispe de Urioste contra la sucesión «de don Alberto López y Ramona Morlote, por ejecución de hipoteca», se cita, llama y emplaza á los sucesores de don Alberto López, que lo son su esposa Ramona Morlote y sus hijos doña Nicomedes, doña Gualberta, don Luis, don Cesáreo y doña Ramona López y las sucesiones de los fallecidos don Carmelo y don Isidoro López, para que por sí ó por medio de apoderado, comparezcan á estar á derecho en estos autos ejecutivos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársel s defensor de oficio.—Florida, 22 de Mayo de 1907. *José Torres*, Escribano Público. 2499-v.ag.31.

Juzgado Letrado Departamental de Maldonado

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, y de conformidad con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fontes y doña Petrona Nieves, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho á sus bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Maldonado, 14 de Febrero de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2236-v-jl.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel B. Tardáguila, se cita, llama y emplaza á los señores: doña Ciriaca, doña Josefa, don Eusebio, doña María Luisa y doña Fermina Freire, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los autos sucesorios de don Juan Ramón Freire, por sí ó por apoderado en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones.—Maldonado, 14 de Marzo de 1907.—*Federico de Medina*, Escribano Público. 2183-v.jl.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público que por auto de este Juzgado de fecha veinte y ocho de Mayo último dictado en el expediente seguido por don José E. Baulien solicitando rectificación de partidas, se han rectificado las partidas de bautismo de Justo Pastor Lucas, Lorenza y Julia Sinforosa, hijos de don Lucas Piris y de doña Ramona Martinez, nacidos respectivamente el seis de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, el diez de Agosto de mil ochocientos cincuenta y dos y el diez y ocho de Julio de mil ochocientos cincuenta y seis; la de defunción de Juana Piris, fallecida el diez y nueve de Agosto de mil ochocientos sesenta y ocho; la de matrimonio de José Morente, con Juana Piris, efectuado el treinta de Octubre de mil ochocientos sesenta y cinco, la de bautismo de José Víctor Morente, hijo de José Morente y Juana Piris, nacido el cinco de Mayo de mil ochocientos sesenta y siete, la de matrimonio de José Martínez, hijo de Domingo y de Juana Hines con Adelaida María de los Angeles Lesfay, efectuado el veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y seis; la de óbito de María de los Angeles Adelaida Lafaye, fallecida el veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos sesenta y cinco; la de bautismo de Inés Hilaria Valentina, hija de José Martínez y de Adelaida Lafalle, nacida el catorce de Febrero, de mil ochocientos sesenta y cinco, y la de bautismo de María Inés, hija de Juan Ximénez y de María Cáceres, bautizada el veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos nueve, debiendo decir Piriz, Ximénez, Lefalle y Casas en vez de los apellidos Piris, Hines, Lafaye, Lesfay y Cáceres y el nombre de Romana donde dice Ramona, como aparecen erroneámente asentados en las respectivas partidas. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación. — Paysandú, Junio de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2566-v.jl.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Nicolás R. Rodríguez para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los juicios que por cobro de pesos le sigue don Joaquín G. de Freitas y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con los artículos trescientos uno y trescientos siete del Código de Procedimiento Civil.—Paysandú, 15 de Mayo de 1907. —*Jesús Gil*, Escribano Público. 2455-v.ag.21.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se cita, llama y emplaza á don Francisco E. Bentos para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma por sus menores hijos, se presente ante este Juzgado Letrado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos sucesorios de don Manuel Teixeira Brazil, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente.—Paysandú, 6 de Mayo de 1907.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 2402-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Manuel Pérez Magiolo y en expediente promovido al efecto, se ha dictado la resolución del tenor siguiente: «San Fructuoso, 7 de Mayo de 1907.—Vistos estos autos seguidos por don Esteban Balestra como apoderado de las sucesiones de Cosme Berriel y sus hijos Cosme Berriel y Saturnina Ramona Berriel (poderes de fojas 1 y 11 de los autos agregados)—sobre rectificación de partidas, habiendo intervenido en ellos el señor Agente Fiscal.—Resultando que el juicio tiene por objeto las siguientes rectificaciones: partidas de casamiento de Cosme Berriel y de bautismo de sus hijos María Ramona y Clemente Ramón (fojas 1, 3 y 4), en las cuales figura Cosme Berriel con el apellido «Virriel»;—partidas de bautismo de Eustaquio Julián, Doroteo José, Luciano Ramón y Cosme Ramón Berriel en las cuales Cosme Berriel figura con el apellido «Birriel», (fojas 5, 6, 7 y 9); partidas de matrimonio de Saturnina Ramona Berriel y Fabián González y de nacimiento de sus hijos María, Cantalicio, Adelina y Saturnina González, en las cuales se ha omitido el segundo nombre de Saturnina Ramona Berriel, figurando en todas ellas Saturnina Berriel (fojas 10, 11, 12, 13 y 14.) Resultando que con citación del señor Agente Fiscal se recibió la prueba ofrecida, la que consiste en las declaraciones de testigos, que obran de foja 18 vuelta á foja 20, siendo uno de los testigos pariente de los interesados, cuyas declaraciones confirman la existencia de los errores apuntados.—Resultando que hechas las publicaciones correspondientes (periódicos de fojas 21 y 22) nadie se ha presentado á formular la oposición y oído el señor Agente Fiscal manifestó (foja 26 vuelta) que se pueden ordenar las rectificaciones pedidas. — Considerando que la prueba producida constata suficientemente los errores cuya rectificación se pide (artículo 403 del Código de Procedimientos), en el caso con mayor razón si se tiene en cuenta que uno de los testigos es pariente de los interesados (ley de 11 de Febrero de 1879, artículo 10) y que nadie ha formulado oposición.—Considerando, además, lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la mencionada ley y primero de la de 9 de Julio de 1888. Fallo: mandando que se hagan las rectificaciones de las partidas mencionadas en el primer resultando y en los términos en él indicados. Publíquese esta sentencia en la forma de estilo en dos diarios de la Capital y transcríbase por oficio á la Dirección del Registro de Estado Civil y á la Junta respectiva. Háganse los desgloses pertinentes; tásense las costas y satisfecho su importe archívense los autos, previa justificación de haberse hecho las publicaciones ordenadas.—*Manuel Pérez Magiolo*.—Lo proveyó y firmó etc., etc.—*José R. López*, Escribano Público.—Enmendado.—intervenido—Vale—San Fructuoso, 7 de Junio de 1907. —*Jose R. López*, Escribano Público. 2583v-jn.29.

Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Minas

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 12.ª sección del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los herederos de la sucesión de doña Dionisia Garrido, doña Epifania, don Angel, don José, don Gervasio, don Silvestre, don Enrique, doña Eulogia, doña Isabel, doña Dionisia, don Liberato y don Robustiano Gadea, doña Quintina Figueroa, viuda de don Braulio Gadea, doña Saturna Gadea, don Román de León, viudo de doña Cancia Gadea, don Lorenzo y doña Ignacia Gadea, á fin de que comparezcan por sí ó por apoderado en legal forma á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria y multas les ha iniciado el Procurador de Impuestos don Eusebio E. Silvera, y correspondiente á un solar ubicado en este pueblo, manzana 20A, y que forma esquina en las calles Lavalleja y Treinta y Tres; bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio.—José Batlle y Ordóñez, 8 de Abril de 1907.—*J. Aguirre y González*. 2245-v.jl.13.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que, de común acuerdo, ha quedado disuelta la razón social que giraba en esta plaza bajo la firma de Cayetano Vázquez y Hno. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Cayetano Vázquez*.—*José Vázquez*. 2604-v jl.3.

Sociedad comercial

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que don Manuel Figueroa ha convenido con don Francisco Fernández, el asociarlo á su casa de comercio, denominada «Café Central», sito en la calle Piedras números 18 y 22, esquina Maciel. El que se considere con algún derecho á la referida casa, debe ocurrir á la misma dentro del término de 30 días, á los efectos de la referida ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*M. Figueroa*. —*F. Fernández*. 2603-v.jl.16.

Cafe y Billar Uruguayo

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender, á favor del señor Desire Marteleur, el establecimiento de café y billar denominado «Uruguayo», situado en la calle Piedras números 50 al 56, en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Enrique Mochet*. 2602-v.jl.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Fernando Iphar, el Despacho de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Baratillo y Recreo de las Tres Cruces», que tengo establecido en la calle Carmen número 150, esquina Boulevard Artigas, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la indicada, con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Francisco Porro y C*ª. 2601-v.jl.16.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á los señores Angel Passamani y José Sanabria mi casa de comercio denominada «La Cueva Misteriosa» situada en esta ciudad, calle San José números 34 al 40.

Los que se consideren acreedores se presentarán con sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 20 de Junio de 1907.—*Eliseo Piotti*. 2600-v.jl.16



Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Carlos Destéfanis y de don Juan Gaiero, el establecimiento comercial denominado «Restaurant del Muelle Maciel» que teníamos establecido en la calle Piedras número 14 y 16 esquina á la de Maciel de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 19 de Junio de 1907.—*Antonio Espositto y C.ª* 2598-v.jl.14.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que, bajo la firma de Vidal y López, giraba en esta plaza, en el ramo de despacho de bebidas, calle Cerro Largo número 25, quedando á cargo del activo y pasivo, el socio don Francisco López. Los que se consideren acreedores, pueden pasar á cobrar sus créditos en el término que marca la ley.—Montevideo, 18 de Junio de 1907.—*Luis Vidal. Francisco López.* 2591-v.jl-14.

Aviso

Los que suscriben participan al público que por escritura que autorizó el escribano don Severo Rodríguez con fecha ocho del corriente, fué disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia habían constituido en esta Villa bajo la razón de Carrasco y Martínez, habiendo quedado con el activo y pasivo de la misma la sociedad «Carrasco y Compañía» que la forman los señores José María Martínez y Héctor C. Carrasco. A fin de que dentro de los treinta días de la fecha se presenten los que se consideren con derechos que deducir contra la sociedad disuelta se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Junio 8 de 1907.—*José María Martínez.—Juan José Carrasco.—Héctor C. Carrasco.* 2590-v.jl-14.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio que he prometido vender mi casa que en el ramo de confitería tengo establecida en esta plaza bajo la denominación «El Fonógrafo», en la calle Ciudadela número 153, á favor de don Antonio Guelmi.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que con los debidos documentos se presenten dentro del término de 30 días en dicha casa á cobrar sus créditos.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Luis Guelmi.* 2589-v.jl-21.

Al comercio

Cumplimos con el deber de llevar á conocimiento del público y del comercio, que por escritura de esta fecha ha quedado separado de mutuo y amigable acuerdo de la firma Real de Azúa y C.ª, el señor César Díaz Alvarez, quedando á cargo del activo y pasivo de ella, como socios solidarios, don Alberto Real de Azúa y don Juan Varsi Martini, continuando la misma razón social, bajo la cual girarán en adelante los negocios de la casa.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Alberto Real de Azúa. César Díaz Alvarez, Juan Varsi Martini.* 2586-v.Jl.19.

Al público y al comercio

Hacemos saber que hemos prometido vender á don Nicolás Perlorenzus, todas las mercaderías, útiles, muebles y demás existencias del Restaurant y despacho de bebidas, situado en esta ciudad calle Pérez Castellanos números 33 y 35. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en dicha casa, á hacer efectivos sus respectivos créditos.—Montevideo, 17 de Junio de 1907.—*León Valente é hijo.* 2585-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Antonio Freiria, las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle San Salvador número 88, esquina Particular, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—*Domingo Fernández.* 2584-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Llevamos á conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de la materia, que de común acuerdo y por escritura autorizada por el escribano don Bernardino Chans, con fecha de hoy, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de «Rivara y Compañía», habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Zacarías Alambarri.—Mercedes 12 de Junio de 1907.—*Zacarías Alambarri.—Juan F. Rivara.—L. Ernesto Rivara.* 2581-v.jl.13.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Adela Balonini de Colombi las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Juan D. Jackson número 75 A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Luis Aliverti.* 2580-v.jl.13.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar que por escritura con fecha 15 del corriente y autorizada por el escribano don Enrique Acosta, he vendido á don Andrés Goimil dicho establecimiento de propiedad de don Manuel Veira, situado en la calle San José número 219. Y para que conste y á fin de que se presenten todos los que tengan algún derecho, en el término de 30 días haga la presente publicación.—Montevideo, 15 de Junio de 1907.—Por Manuel Veira: *P. Terrible.* 2579-v.jl.11.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido vender á los señores Manuel Gil y Ricardo Riera nuestra casa de comercio situada en la calle Sarandí números 212 y 214, denominada Café y Bar Japonés. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que nuestros acreedores se presenten en la indicada casa á cobrar sus créditos, dentro del término de 30 días á contar desde la fecha. Vencido dicho plazo los compradores quedarán exentos de responsabilidad.—Montevideo, 16 de Junio de 1907.—*Jardón y Viqueira.* 2577-v.jl.11.

Aviso

A los efectos que determina la ley 26 de Septiembre de 1904, avisamos que de común acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de J. Balerio y Hno., retirándose de ella el socio don Antonio Balerio y quedando todo el activo y pasivo de la mencionada sociedad de cuenta y cargo exclusivo de don Juan Balerio.—Montevideo, 12 de Junio de 1907.—*Antonio Balerio.—Juan Balerio.* 2559-v.jl.12.

Al comercio y al público

Hago saber que por escritura autorizada por el Escribano Público don José Durán y Vidal, he vendido á don Lorenzo Lia, la Fábrica de Ladrillos de mi propiedad, sita en la calle Aldea núm. 395, Tres Esquinas (Buceo). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 14 de Junio de 1907.—*Francisco Fava.* 2571-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al dúblico, participo que he contratado vender á favor de don Miguel Menéndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 218 esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serlés satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Junio de 1907.—*María González.* 2565-v.jl.8.

Al comercio

El que suscribe, Gabriel Roca, hace saber que ha prometido vender á don Pedro Berta las existencias de la confitería y pastelería que posee en la calle 18 de Julio número 710A, de esta ciudad.

Los que tengan cuentas á cobrar se servirán presentarlas para ser pagadas en la calle Defensa número 79A, de esta ciudad, dentro de los treinta días de esta fecha, pues pasado que sea ese término, el comprador quedará exento de toda responsabilidad, de acuerdo con la ley,—y se otorgará la escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907. — *Gabriel Roca. — Pedro Berta.* 2492-v.jun.22.

Al comercio y al público

La sociedad que giraba bajo la razón de Larriera, Hedemann y C.ª, ha sido disuelta por escritura otorgada hoy ante mí, quedando el activo y pasivo de ella á cargo del socio doctor don Alberto Nin.—Montevideo, 11 de Junio de 1907—*Carlos María Silva*, Escribano Público. 2563-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender, á favor de don Vicente Muiños, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén León de Caprera», que teníamos establecido en la calle Colonia número 356 y 358 esquina á la de Vazquez número 80, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Junio de 1907.—*Perrone y Laurino.* 2564-v-jl 7.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente que con fecha 2 de Mayo del corriente año, he vendido á don Antonio Duarte las existencias de mi casa de negocio situada en Mata-Ojito (Departamento del Salto), bajo la expresa condición de que el activo y pasivo sera de mi cargo, así como la de hacer la presente publicación.—Salto, 14 de Mayo de 1907.—*Graciliano Silva.* 2569-v-jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que por escritura otorgada el 13 del corriente Mayo, ante el escribano don Andres P. Mata, he vendido á don Herman Dominguez y don Anastasio Pereira, la casa de comercio que tenía establecida en esta villa, en el ramo de hotel. A los efectos de lo preceptuadd por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Carlos, (Departamento de Maldonado) 16 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2555-v jl.6.

Tienda "La Especial"

Por la presente, nosotros los abajo firmados, Fernando Borrell y Adolfo Horta, hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha y segun escritura autorizada por el escribano don José Lamas, el primero vendió al segundo la casa de comercio denominada «La Especial», que en el ramo de tienda y anexos se halla establecida en la calle 8 de Octubre de esta ciudad, con frente al Norte, esquina á la calle Queguay.

Y á los efectos de la ley, hacemos esta publicación.—Paysandú, 8 de Junio de 1907.—*Fernando Borrell.—Adolfo Horta.* 2554-v.jl.6.

Almacén vendido

Al comercio y al público hago saber que ante el escribano don Felipe H. Ortiz he otorgado escritura de venta á favor de don José M. Agosto, de las existencias de la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, quedando á mi cargo el activo y pasivo de la casa, lo que hago saber para que los que se consideren acreedores se sirvan presentarse al que suscribe dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Trinidad (Departamento de Flores). 6 de Junio de 1907.—*Agustín Omabeiti.* 2553-v.jl.6.

Disolución de sociedad

La casa de comercio que giraba bajo la razón social de Islas y Santos en la 8.ª sección del Departamento de Tacuarembó (Rincón de Pereira), se ha disuelto por conclusión de contrato, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Leonardo S. Islas, con quien deberán entenderse los interesados.—Rincón de Pereira, Febrero 15 de 1907.—*Islas y Santos.* 2551-v.jl.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Bartolomé Peirano é hijos, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén de la Armonía», que tenía establecido en la calle Maldonado núm. 394 esquina á la de Tacuarembó 213 de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Juan Nogueira.* 2546v-jl.2.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio, que con fecha 20 de Mayo ppdo., he vendido al señor don Zacarías A. Fregeiro, mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas establecido en las calles de Paysandú y Dolores de esta ciudad, quedando como exclusivas de dicho señor comprador las cuentas á cobrar, y el pasivo de cuenta del vendedor, por lo que éstos, ultimando apercibimiento, llaman á comparencia para cobro de créditos.—Mercedes, 4 de Junio de 2907—*E. Méndez, Zacarías A. Fregeiro.* 2545.v-jl-2.

Al comercio

Se hace saber que por escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad Melian y Amengual, establecida con cochería y caballeriza en esta ciudad, calle Canelones número 351ª. Queda á cargo del activo y pasivo el socio Norberto E. Melian.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Norberto E. Melian—Antonio Amengual.* 2544.v-jl-2.

Al comercio

Habiéndose constituido en sociedad industrial y comercial para la fabricación de productos porcinos y conservas y explotación de los mismos, los señores Santiago Mauri, José A. Obertillo y Juan Campo, estableciéndose en el mismo local y fábrica que existe en la calle Domingo Aramburú número 96, y que ocupaba don Santiago Mauri, con cuya sola firma explotaba los mismos negocios que continuará la nueva firma bajo la razón social de Mauri, Obertillo y Campo; hacemos conocer á todos los que tuvieran créditos pendientes contra la extinguida firma comercial de Santiago Mauri, que se presenten hasta los treinta días de esta publicación, pasados los cuales no se atenderán reclamos de ninguna especie, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Mauri, Obertillo y Campo.* 2543-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Debiendo disolverse la sociedad en comandita «Isabelino M. Echave y C.ª» radicada con farmacia en el pueblo Nico Pérez,—hoy «José Batlle y Ordóñez»,—(Departamento de Minas) se previene a los acreedores de la misma, que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en la casa de los señores Juan Musante y C.ª, calle 25 de Mayo 424, de esta ciudad, cuyos créditos quedarán á cargo exclusivo del socio señor Isabelino M. Echave, quien adquirirá todo el activo de la predicha sociedad.—Montevideo, 7 de Junio de 1907.—*Isabelino M. Echave y C.ª* 2541-v.jl.2.

Al comercio y al público

Al efecto de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Modesto Rodríguez, toda mi parte de capital y utilidades que tengo y me corresponde de la firma social de Moure y García, cuya casa está establecida en esta ciudad, en la calle Río Negro 29 y 29 c, en el ramo de venta de café y artículos de almacén.—Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma, en el término que marca la ley.—Montevideo, 6 de Junio, de 1907.—*Andrés García.* 2540-v.jn.29.

Venta de botica

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al públic oen general que he resuelto vender al señor Dino Bounous la botica que poseo en el pueblo Vergara (Departamento de Treinta y Tres). En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores, á que comparezcan á dicho establecimiento en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación.—Atahualpa I. Cibils.—Vergara, 30 de Mayo de 1907. 2539.v-jn-28.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público, que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco A. Varela y C.ª en el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma, según escritura otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta con fecha 3 del corriente, á cargo de la nueva firma social de Varela y Gómez, quienes continuarán con el mismo ramo de negocio que sus antecesores.—Montevideo, 5 de Junio de 1907.—*Varela y Gómez.* 2538.v-jl-7.

Despacho de bebidas

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido á don Luis Sabio y Solari las existencias del despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Orillas del Plata 238, de esta ciudad. Si hubiera algún reclamo deben presentarse á la calle Médanos número 83, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, no atendiéndose reclamo, pasado dicho plazo.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Elías Umpierres.* 3537.v-jn-28.

Venta de un tambo

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el tambo de mi propiedad con todas las existencias, situado en Pantanoso, á Mariano Aguerregoyen.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos, en el mismo negocio del referido tambo, en el término que marca la ley.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Pablo Dovines.* 2536-v.jn.27.

Al público y al comercio en general

Habiendo contratado la venta de mi casa de comercio, sita en la calle Grecia números 237 y 239, con el señor Lucio L. Pereyra, se previene que los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarlas en ella dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Villa del Cerro, 30 de Mayo de 1907.—*Leopoldo Perdigon.* 2535-v.jn.27.

Almacén y Fonda vendidos

Al comercio y al publico, participo que he contratado vender á favor de don León Montero las existencias de mi casa de negocio, sita en el Peñarol, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 4 de Junio de 1907.—*Enrique Bado.* 2534-v jn.27.

Disolución de sociedad

Habiendo resuelto disolver amigablemente la sociedad que teníamos para la venta de ganado, en esta ciudad, bajo la firma de González y García, el día 28 de Junio corriente, lo hacemos público a los efectos de lo que prescribe la Ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del plazo de treinta días se presenten con sus respectivos créditos.—Montevideo. 1.º de Junio de 1907.—*Manuel R. González.—Silverio García.* 2528-v.jn.23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Olindo Antonelli, mi cigarrería denominada «La Predilecta», que tengo establecida en la calle 18 de Julio núm. 263, de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Juan Risso.* 2526v-jn.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que, con esta fecha y de común acuerdo, hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en el paraje Tacuarembó Grande, conocido también por Cerro Alegre, en la 3.ª sección judicial del Departamento de Rivera, bajo la razón social de José Camps y Novell, retirándose el socio don José Camps y quedando el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta y cargo exclusivos de don José Novell.

De acuerdo con lo que dispone la ley de la materia, hacemos esta publicación al efecto de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el domicilio de la sociedad, á deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—San Fructuoso, Mayo 25 de 1907.—*José Novell.—José Camps.* 2525v-jl.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 la sucesión de don Federico Carrara avisa al público en general y al comercio en particular que ha resuelto vender á don Norberto Barloco su casa de comercio, despacho de bebidas, establecida en el Mercado Central número 7, á donde podrán concurrir todos los acreedores á percibir el importe de sus créditos si los hubiere.

Vencidos los 30 días, contados desde esta fecha, el comprador quedará exento de responsabilidad.—Montevideo, 28 de Mayo de 1907.—Por la Sucesión: *Federico Carrara.* 2524-v.jn.23.

Almacen vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de los señores Fernandez y Rigo, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 21, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907.—*Manuel Moreira y Pizon.* 2523.v-jl-2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Manuel Lista y Antonio Cotelo, el almacén de comestibles y bebidas al por menor y al detalle denominado «Almacén 25 de Agosto de 1905», que tenía establecido en la calle Durazno números 360 y 362, esquina Vázquez números 178 y 180, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 31 de Mayo de 1907—*Fernando Iphar.* 2522-v.jl.2.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he proyectado vender las existencias de mi casa de comercio situada en el Daymán (Departamento del Salto) al señor don Zacarías Dalmao.

Hago presente á todos los acreedores de dicha casa, que deben presentarse dentro del plazo de 30 días, á percibir el importe de lo que se les adeuda, en mi domicicilio situado en Buricayupí (Departamento de Paysandú).—Buricayupí, 28 de Mayo de 1907.—*Timoteo Dalmao.* 2518-v-jn.22.

Al comercio y al público

Hago saber, de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido vender el negocio de fonda y despacho de bebidas, situado en la calle Continuación Agraciada número 134, á Domingo Berrogain.

Los que se consideren acreedores, se presentarán con sus créditos en la misma casa, en el término que marca la ley.—Montevideo, 29 de Mayo de 1907.—*Juana Caracotche.* 2517-v-jn.22.

Al Comercio

Prevengo al comercio y al publico en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio, que he comprado á don Raúl Alquier la fábrica de peladero de cueros lanares y pellonería, por escritura de 14 de Mayo de 1907 autorizada por el escribano don Benjamin C. Oliveira, disolviendo la sociedad de hecho que con dicho señor tenía.—Montevideo. 28 de Mayo de 1907.—*Elías Tournier*, Avenida Buschenthal S. N. 2516.v-jn-21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y con motivo de la venta, á don Pio Alvarez, de todas las existencias y útiles del «Hotel Oriental», de mi pertenencia, establecido en el Pueblo de Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), cumplo un deber llamando á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días*, contados desde el siguiente al en que vea la luz esta publicación, se presenten á percibir el importe de sus créditos, en el domicilio que tengo en este pueblo.—Santa Isabel, 28 de Mayo de 1907.—*Enrique Arigón.* 2515-v.jn.21.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y ferretería teníamos establecida en la Laguna del Negro, Departamento de Cerro Largo, y que giraba bajo la razón social de Arroyal y Nieto.

A los efectos de lo dispuesto en la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hacemos esta publicación para que los que se consideren con algun derecho se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de 30 días.—Montevideo, 23 de Mayo de 1907.—*Pedro Nieto.—Castano Arroyal.* 2493-v.jn.25.

Imprenta del Diario Oficial